

Guía para
elaborar sentencias
en formato de **lectura fácil**
dirigidas a personas
con discapacidad intelectual

Daniela del Carmen Suárez de los Santos
Coordinadora



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DERECHOS
HUMANOS

**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Catalogación**

PO

Q580.113

G842g

Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual / coordinadora Daniela del Carmen Suárez de los Santos ; esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos de los Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C. ; presentación Ministro Arturo Zaldívar. -- Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

1 recurso en línea (xix, 129 páginas : cuadros ; 24 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

ISBN 978-607-552-360-6

1. Sentencias – Lectura fácil – Metodología – México 2. Personas con discapacidad – Acceso a la justicia 3. Discapacidad – Protección de los Derechos humanos 4. Decisiones judiciales – Redacción jurisdiccional – Inclusión social I. Suárez de los Santos, Daniela del Carmen, coordinadora II. Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, 1959- , escritor de presentación III. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de los Derechos Humanos IV. Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social (México)
LC KGF3023

Primera edición: noviembre de 2022

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez núm. 2
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.

Coordinadora: Daniela del Carmen Suárez de los Santos
Trabajo desarrollado por: Daniela del Carmen Suárez de los Santos y Yocelin Sánchez Rivera de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Diana Sheinbaum Lerner, Fátima Itzayana Reyes Osorio y Víctor Manuel Lizama Sierra de Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.
Diseño: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presentación: Ministro Arturo Zaldívar

La edición y el diseño de esta obra estuvieron a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Guía para
elaborar sentencias
en formato de **lectura fácil**
dirigidas a personas
con **discapacidad intelectual**

Daniela del Carmen Suárez de los Santos
Coordinadora

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Arturo Zaldívar
Presidente

Primera Sala

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat
Presidenta

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Segunda Sala

Ministra Yasmín Esquivel Mossa
Presidenta

Ministro Luis María Aguilar Morales
Ministro Javier Laynez Potisek
Ministra Loretta Ortiz Ahlf
Ministro Alberto Pérez Dayán

Dirección General de Derechos Humanos

Mtra. Regina Castro Traulsen
Directora General

Agradecimientos

La Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) agradece:

A Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C., por el acompañamiento en la elaboración del diseño y redacción de los contenidos de esta obra.

A las personas con discapacidad intelectual quienes colaboraron verificando la accesibilidad de los contenidos de la presente obra. Sin su participación, esta Guía no habría sido posible.

A las Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta, y Auxiliares de la SCJN, Magistradas y Magistrados de Circuito, Jueces y Juezas de Distrito, y Secretarios y Secretarías del Poder Judicial de la Federación, que participaron en el proceso consultivo realizado para la elaboración de la presente Guía, por compartir sus experiencias, retos y recomendaciones en la redacción de sentencias en formato de lectura fácil. Esperamos que la presente Guía sea una herramienta práctica en su labor de garantizar

la accesibilidad del acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual.

A Daniela del Carmen Suárez de los Santos, Subdirectora General de Derechos Humanos de la SCJN, así como al equipo de la Unidad de Inclusión Laboral y Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, especialmente a Yocelin Sánchez y Enrique Isaac Peña, por el apoyo en el proceso de elaboración de la presente obra.

Contenido

Presentación	XI
Introducción.....	XVII
I. ¿Qué es la lectura fácil?	1
1. Lectura fácil y otros conceptos cercanos	4
II. ¿A quién va dirigida la lectura fácil?	7
1. Aproximaciones a distintas perspectivas sobre la discapacidad	7
2. Discapacidad intelectual desde un enfoque de derechos humanos.....	11
III. Obligaciones de las personas juzgadas en la adaptación de sentencias en formato de lectura fácil	15
1. Accesibilidad y acceso a la justicia	15
2. Lectura fácil como herramienta para el acceso a la justicia	16

3. Ajustes de procedimiento	19
-----------------------------------	----

IV. El proceso de adaptación de sentencias en formato de lectura fácil 25

1. Planeación	26
---------------------	----

1.1 Identificación de áreas de oportunidad	38
--	----

(i) Falta de datos básicos de identificación	39
--	----

(ii) Falta de claridad en la estructura	40
---	----

(iii) Texto inaccesible en sentencias de lectura fácil	40
--	----

2. Redacción	43
--------------------	----

2.1 ¿Cómo ordenar la información?	44
---	----

(i) Síntesis de la información	44
--------------------------------------	----

(ii) Mantener una secuencia lógica.....	47
---	----

(iii) Uso de expresiones de tiempo	50
--	----

(iv) Separar en bloques temáticos.....	50
--	----

(v) Evitar el uso de inferencias o ideas que requieran de un antecedente	53
--	----

(vi) Es posible repetir información	54
---	----

(vii) Uso de ejemplos.....	55
----------------------------	----

2.2 ¿Cómo construir las oraciones?	56
--	----

(i) Usar un renglón por cada oración.....	56
---	----

i.a Identificar punto de ruptura.....	59
---------------------------------------	----

i.b Evitar separación de los bloques temáticos	61
--	----

(ii) Evitar el uso de voz pasiva.....	62
---------------------------------------	----

(iii) Es posible repetir información	63
(iv) Emplear tiempos verbales sencillos	64
(v) Utilizar oraciones positivas.....	66
(vi) Evitar las explicaciones entre comas	67
(vii) Utilizar conectores sencillos	67
(viii) Uso de listados	67
(ix) Ortografía	70
2.3 ¿Cómo decidir qué palabras usar?	71
(i) Evitar uso de lenguaje técnico	71
(ii) Utilizar el mismo término	73
(iii) Buscar sinónimos más accesibles	74
(iv) Utilizar glosas para explicar términos complejos	74
(v) Evitar el uso de palabras largas.....	76
(vi) Evitar separar las palabras.....	77
2.4 ¿Cómo dirigirse?	78
2.5 ¿Cómo diseñar el documento?	81
(i) Tipo de letra	81
(ii) Tamaño de letra	82
(iii) Uso de negritas, subrayado y cursivas.....	82
(iv) Interlineado y márgenes.....	83
(v) Numeración de las páginas y numeraciones.....	84
(vi) Títulos	85
(vii) Fechas y horas	86
(viii) Pies de página y marcas de agua	87

2.6 ¿Cómo se usan las imágenes?	88
3. Revisión	91
V. Glosario de términos jurídicos para la redacción de sentencias en formato de lectura fácil	95
1. Instrucciones de uso	96
2. Lista de términos jurídicos	99
VI. Materiales en lectura fácil y relacionados con el acceso a la justicia	125
Fuentes consultadas	128

Presentación

El punto de partida de la lucha por los derechos de las personas con discapacidad es el reconocimiento de que, día con día, deben enfrentarse a un mundo diseñado por y para mayorías. Esto quiere decir que la discapacidad no se origina en la persona sino en su interacción con las muchas barreras que se erigen derivado de un diseño social que no les toma en cuenta como la falta de accesibilidad en los edificios, los espacios públicos y el transporte; o la ausencia de información en formatos accesibles. Esta manera de entender la discapacidad permea cada vez más en nuestro sistema legal gracias a la lucha incansable de activistas y personas con discapacidad que ha resonado con juzgadores y juzgadoras que han estado a la altura de las circunstancias.

Lo anterior no es menor. A manera de contexto, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro país hay veinte millones de personas que se reconocen como personas con discapacidad o con una diversidad funcional las cuales, en su mayoría, enfrentan múltiples formas de discrimi-

minación que les impiden acceder al goce efectivo de sus derechos y participar plenamente en la sociedad, por lo cual, es frecuente que a través del juicio de amparo acudan a solicitar la protección de la Justicia de la Unión.

En los últimos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), consciente de la deuda histórica con las personas con discapacidad, ha desarrollado una contundente línea jurisprudencial conforme al modelo social de la discapacidad, reflejándose no solo en la transformación de una conciencia social que avanza hacia el respeto, protección e inclusión de las personas con discapacidad, sino también en la implementación de políticas públicas transversales, que son punta de lanza a nivel mundial entre las instituciones del sector público y privado. Por ejemplo, en años recientes la Corte ha declarado inconstitucional la figura de la interdicción; ha dictado lineamientos sobre cómo salvaguardar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad; y ha reiterado su derecho a contraer matrimonio y a votar en nuestras elecciones. Asimismo, ha implementado una ambiciosa política transversal de inclusión en favor de las personas con discapacidad.

Si bien el desarrollo jurisprudencial de este Alto Tribunal ha sido trascendental para garantizar estos y otros derechos, esto solo representa un aspecto de la discusión, ya que también existen importantes obstáculos para que las personas con discapacidad cuenten con procesos jurisdiccionales inclusivos que salvaguarden su derecho de acceso a la justicia.

Tal y como se desarrolló en el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad*, la interpretación y aplicación del derecho en casos que involucran a personas con discapacidad debe integrar el modelo social para avanzar hacia procesos jurisdiccionales inclusivos que les permitan disfrutar de sus derechos y libertades con plenitud. En ese sentido, las personas juzgadoras, conforme al caso en específico, deben implementar

ajustes de procedimiento encaminados a eliminar las barreras que se encuentran presentes en nuestro sistema de justicia y que pudieran limitar la participación de las personas con discapacidad en los procesos jurisdiccionales.

Un aspecto del acceso a la justicia que es de suma importancia garantizar es su dimensión comunicacional. El lenguaje y formato de nuestras sentencias funcionan en ocasiones como barreras capacitistas que excluyen a las personas con discapacidad del ejercicio pleno de sus derechos. Esto es reflejo de sistema de justicia que no está pensado para todos y todas y que, si se deja sin intervenciones, puede aplastar a las personas más vulnerables. Desgraciadamente, nuestro derecho y sistema de justicia a menudo olvidan que el ejercicio pleno de nuestros derechos pasa necesariamente por su comprensión.

Un fallo que no se entiende hace poco por las personas que busca proteger. Un fallo que se entiende, por el contrario, se vuelve parte del andamiaje sobre el cual construimos una cultura de respeto a los derechos humanos. Por lo anterior, la SCJN ha impulsado el dictado de sentencias en formato de lectura fácil en todos aquellos casos que involucren a personas que tengan alguna dificultad para leer o comprender un texto con la finalidad de hacer sencillo de entender cómo les afecta el fallo emitido.

Las sentencias en formato accesible nos permiten acercar los derechos humanos a la realidad de las personas. Derriban barreras y acortan las brechas que mantienen al margen a los más vulnerables. Al hacerlo, también construimos un sistema de justicia más cercano a todas y todos.

Esta forma de garantizar el acceso a la justicia en su vertiente comunicacional ha sido replicada en los órganos jurisdiccionales de nuestro país, sin embargo, desde la SCJN hemos detectado que la elaboración de

documentos en lectura fácil representa un gran reto para las personas operadoras de justicia al tratarse de un formato novedoso en nuestro país, aunque indispensable para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Para contribuir a esta importante labor, en la SCJN nos dimos a la tarea de elaborar y publicar esta *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual*, la cual es el primer instrumento en nuestro país con sus características, al ofrecer una serie de pautas y recomendaciones sobre la redacción de sentencias en formato de lectura fácil, con el fin de proporcionar a las personas operadoras de justicia herramientas para la adaptación de una sentencia en formato tradicional a un texto con accesibilidad cognitiva.

Es importante destacar que la elaboración de la presente *Guía* es el resultado de una metodología participativa donde se escucharon las voces experimentadas de integrantes del Poder Judicial de la Federación con el propósito de conocer sus inquietudes y experiencias en la materia, con el objetivo de que este texto se consolide como una herramienta útil y práctica que les sirva de apoyo para la redacción de sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

Asimismo, para la elaboración de la presente *Guía* se contó con la necesaria y valiosa participación de personas con discapacidad intelectual quienes, al ser los destinatarios finales de las resoluciones en formato de lectura fácil, compartieron sus experiencias sobre las barreras que enfrentan en el acceso a la justicia en su dimensión comunicacional y proporcionaron recomendaciones en la materia, por lo que la construcción de esta herramienta no podría haberse logrado sin su participación.

La publicación de esta *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual* se encuentra

acompañada de otra obra titulada *Guía en lectura fácil sobre el acceso a la justicia para personas con discapacidad intelectual*, la cual es el primer texto que realiza la SCJN en este formato y constituye el punto de partida para que la labor de difusión de los derechos de las personas con discapacidad sea accesible.

Expreso mi agradecimiento a Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C, por su apoyo y colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN, en el proceso de elaboración y redacción de ambas obras. Con lo anterior, se da cuenta de que la construcción de una cultura incluyente y respetuosa de los derechos humanos de las personas con discapacidad debe realizarse en conjunto, y desde todas las trincheras, con la sociedad civil cuya participación es fundamental para la transformación social.

Finalmente, con estas publicaciones pretendemos honrar la lucha de las personas con discapacidad por el reconocimiento y garantía de sus derechos. Estoy convencido de que esta Guía servirá como un recordatorio del largo camino que tenemos pendiente en nuestro sistema de justicia. Ninguna persona con discapacidad debería encontrarse con un sistema de justicia que imponga barreras, sino con uno que acompañe, garantice y repare con una perspectiva de derechos humanos y de discapacidad.

Ministro Arturo Zaldívar

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

Introducción

La *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual* constituye un primer esfuerzo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que busca compartir con quienes integran el Poder Judicial de la Federación (PJF) herramientas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la justicia en su dimensión comunicacional.

La falta de accesibilidad en los procesos judiciales y la ausencia de información en formatos accesibles constituyen barreras que pueden enfrentar las personas con discapacidad intelectual al acudir ante las instancias judiciales,¹ por lo que es necesario eliminarlas con el fin de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas en igualdad de condiciones.

Si bien en otros países el desarrollo teórico y normativo de la elaboración de documentos en formato de lectura fácil data de la segunda mitad del

¹ Al resolver el Amparo en Revisión 1368/2015, la SCJN sostuvo que el lenguaje técnico impide la accesibilidad cognitiva en el proceso, esto es, el derecho a comprender la información proporcionada, tanto en resoluciones como en actos procesales. SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, México, 2022, p. 186.

siglo XX, en México a la fecha no contamos con una regulación específica que ofrezca orientaciones en la materia. No obstante, en los últimos años, cada vez son más frecuentes los ejercicios emprendidos por el PJJF en la adaptación de sentencias a formato de lectura fácil.

Estos ejercicios, si bien loables dada la intención que subyace respecto de garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual, han expuesto la diversidad de acercamientos al tema y la necesidad de contar con estándares comunes que sean acordes a nuestro contexto nacional, para avanzar de manera coordinada hacia la consolidación de buenas prácticas en la materia.

Frente a este escenario, es primordial el desarrollo de un instrumento dirigido a las personas operadoras del sistema de justicia federal con pautas y herramientas prácticas que faciliten su labor de adaptar resoluciones judiciales a formato de lectura fácil en aquellos casos donde se encuentren involucradas personas con discapacidad intelectual.

De esta manera, la construcción de la presente *Guía* es el resultado metodológico de la participación activa de personas con discapacidad intelectual —quienes son las destinatarias finales de los textos en formato de lectura fácil— y de un proceso de investigación que tomó como punto de partida el desarrollo teórico y normativo generado en otras latitudes.

Como primer paso, se llevó a cabo una revisión documental con el objetivo de compilar las pautas internacionales sobre la elaboración de textos en lectura fácil y conocer las buenas prácticas en la redacción de resoluciones judiciales en este formato. Para ello, se revisaron 47 sentencias de órganos jurisdiccionales federales mexicanos y 19 de tres países distintos: España, Perú y Argentina. Así, este estudio comparativo permitió identificar aspectos y ejemplos relevantes que se encuentran incluidos en este instrumento.

Asimismo, reconociendo el valor fundamental de las opiniones de quienes tienen la tarea de redactar resoluciones judiciales en formato de lectura fácil, se conformaron siete grupos de enfoque para asegurar que el personal del PJJ —como actores principales de esta labor— orientara a partir de sus insumos, dudas e inquietudes, los contenidos de este texto.

Por lo anterior, se contó con la participación de 41 personas, quienes fungen como Secretarios y Secretarías de Estudio y Cuenta y Auxiliares de la SCJN, Magistradas y Magistrados de Circuito, Jueces y Juezas de Distrito y Secretarios y Secretarías del PJJ, y que a lo largo de siete sesiones expresaron sus necesidades y experiencias sobre la elaboración de sentencias en lectura fácil.

Como resultado de esta participación surgieron aportaciones significativas para la elaboración de esta *Guía*. Por ejemplo, se planteó la importancia de: (i) diferenciar la lectura fácil del lenguaje accesible; (ii) contar con un glosario de términos jurídicos con definiciones accesibles; (iii) aclarar las obligaciones de las personas juzgadoras en la elaboración de documentos en lectura fácil y otros aspectos que harían de este instrumento una herramienta necesaria en la práctica jurisdiccional.

De manera paralela se trabajó con un grupo conformado por personas con discapacidad intelectual, quienes a lo largo del proceso de elaboración de la *Guía* compartieron sus experiencias sobre las barreras en el acceso a la justicia, además de proporcionar insumos y recomendaciones específicas para la elaboración de documentos en lectura fácil.

La columna vertebral sobre la que se estructura esta herramienta es un proceso colaborativo que permitió conocer tanto los retos e inquietudes de las personas operadoras de justicia como las orientaciones y expectativas de las personas con discapacidad intelectual.

Son seis los apartados que conforman este texto. En el primero, se define la lectura fácil y se distingue de conceptos cercanos como lenguaje

sencillo y accesible. En la segunda sección, se aborda a quién va dirigida la lectura fácil, haciendo énfasis en la discapacidad intelectual desde un enfoque de derechos humanos. En el tercer apartado, se plantean las obligaciones para personas juzgadoras en la adaptación de sentencias a formato de lectura fácil, retomando los principales estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la SCJN.

A partir de la cuarta sección, se aborda el proceso de adaptación de resoluciones judiciales a formato de lectura fácil, el cual consta de tres etapas: planeación, redacción y revisión. Cada una de ellas contiene sugerencias y ejemplos que pueden servir como referencia al momento de elaborar una sentencia en lectura fácil.

Aunque cada resolución tiene características particulares ligadas al objeto de la controversia, la instancia en la que se resuelve, los criterios emitidos, entre otros aspectos que las hacen únicas, lo cierto es que el tipo de orientaciones desarrolladas en el presente instrumento son de carácter general para que puedan ser utilizadas conforme a las circunstancias concretas de cada caso. En otras palabras, se trata de pautas transversales que trascienden las especificidades de las sentencias y son el resultado de una compilación sistemática del conocimiento teórico y práctico desarrollado por organizaciones y personas expertas en la materia.

El quinto apartado es un glosario de términos jurídicos con definiciones accesibles cuyo objetivo es apoyar a las personas redactoras cuando requieran usar términos o expresiones técnicas y sea necesario definirlos en la sentencia en lectura fácil. Ello atiende a que durante los grupos de enfoque se señaló como una de las dificultades del proceso de adaptación a lectura fácil la identificación de conceptos complejos y, específicamente, la posibilidad de buscar definiciones accesibles que expliquen su significado y alcance.

Atendiendo a este reto, se acercan al personal jurisdiccional más de doscientas definiciones de terminología jurídica utilizada con frecuencia en resoluciones judiciales relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad intelectual.²

Por último, como recursos adicionales, en el sexto apartado se incluyen ejemplos de adaptaciones en lectura fácil de textos relacionados con el acceso a la justicia elaborados por organizaciones especialistas en el tema. Contar con ejemplos y referencias para emprender la tarea de redactar una sentencia en lectura fácil es, sin lugar a duda, un importante punto de partida que permitirá su óptima realización.

En suma, esta *Guía* busca constituirse como un referente práctico para quienes tienen la tarea de elaborar sentencias en formato de lectura fácil, la cual es una labor compleja tomando en consideración que la realización de documentos en este formato es una cuestión novedosa para las personas integrantes del PJF. Así, desde la SCJN estamos convencidos de que esta obra contribuye a la eliminación de barreras en el acceso a la justicia y la construcción de un sistema de justicia incluyente.

² Para la elaboración del *Glosario* se tomó en consideración las resoluciones judiciales incluidas en el *Cuadernillo de jurisprudencia Núm. 5 Derechos de las Personas con Discapacidad* del Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN, en donde se compilan 46 sentencias, que se sumaron a otras 47 de órganos jurisdiccionales de nuestro país dirigidas a personas con discapacidad. Así, en total fueron 97 resoluciones a partir de las cuales se llevó a cabo un análisis de frecuencia, el cual arrojó un total de 21,878 términos recurrentes que oscilan desde 5933 hasta una sola repetición, por lo cual se seleccionaron los conceptos con más repeticiones para integrar el *Glosario*.

I. ¿Qué es la lectura fácil?

La lectura fácil es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.³

Si bien existe un consenso en torno a que el principal público objetivo de la lectura fácil son las personas con discapacidad intelectual, es importante señalar que los documentos en este formato pueden beneficiar a un grupo de personas destinatarias muy amplio que, por diferentes motivos, tienen dificultades para comprender la información escrita, por ejemplo, personas con bajo nivel de alfabetización o cuya lengua materna sea

³ García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23; Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *Directrices para materiales de lectura fácil*, Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, 2012, p. 18.

distinta a la lengua predominante del lugar donde viven, niños y niñas, entre otros.⁴

De esta forma, la lectura fácil contribuye a garantizar la accesibilidad, un derecho cuyas obligaciones son una condición indispensable para garantizar el disfrute del contenido esencial de todos los derechos de las personas con discapacidad.⁵ En específico, la lectura fácil es una herramienta para fomentar la accesibilidad cognitiva, definida como “las características que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas”.⁶

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención) señala que la accesibilidad implica la adopción de medidas para “asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.⁷

De lo anterior, se desprende que la accesibilidad no se limita a asegurar, como comúnmente se entiende, el acceso al entorno físico y los transportes, sino también a garantizar que la información y las comunicaciones

⁴ Freyhoff, G., et. al., El camino más fácil. Directrices europeas para generar información en fácil lectura. Bruselas: Asociación Europea ILSMH (ahora Inclusión Europa), 1998.

⁵ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 37.

⁶ Plena Inclusión, *Diccionario Fácil*. Disponible en: <http://diccionariofacil.org/diccionario/A/accesibilidad-cognitiva.html> (Consultado el 14 de junio de 2022). La Norma Española Experimental sobre Lectura Fácil define la accesibilidad cognitiva como: “las características de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos que permiten la fácil comprensión y la comunicación”. Comité Técnico CTN 153, *Productos de apoyo para personas con discapacidad. Norma Española Experimental UNE 153101 EX. Lectura fácil: pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*, Madrid: Asociación Española de Normalización, 2018, p. 5.

⁷ Artículo 9.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf> (Consultado el 15 de julio de 2022).

sean accesibles⁸ y, es justo ahí en donde la lectura fácil adquiere relevancia⁹ y se consolida como una herramienta fundamental para el acceso a la justicia que, conforme a los estándares desarrollados por la SCJN, puede utilizarse como un ajuste de procedimiento.¹⁰

En el mismo sentido, la SCJN ha señalado que la accesibilidad cognitiva constituye un aspecto fundamental para asegurar la participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, consistente en el derecho a comprender la información proporcionada por el entorno, a dominar las comunicaciones que mantenemos con él y a poder realizar las actividades que en el mismo se llevan a cabo sin discriminación por motivos de cualquier tipo.¹¹

En el ámbito específico del derecho humano de acceso a la justicia, la SCJN ha reconocido el valor fundamental de la comunicación efectiva, ya que forma parte de una de las tres dimensiones que presenta este amplio y comprehensivo derecho, las cuales son: jurídica, física y comunicacional.¹²

La primera de ellas, la dimensión jurídica, busca que todas las personas con discapacidad “tengan un acceso efectivo a los procedimientos judiciales por sí mismos, ya sea como partícipes directos o indirectos”.¹³ En su dimensión física, “el acceso a la justicia requiere que las personas con discapacidad puedan acceder a los edificios en los que se llevan a cabo los procedimientos jurisdiccionales y a las oficinas judiciales”.¹⁴

⁸ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 38.

⁹ De Asís Roig, Rafael, “Sobre la accesibilidad universal”, *Papeles El tiempo de los derechos*, España, Red Tiempo de los derechos, núm. 4, 2014, p. 2. Disponible en: https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19288/accesibilidad_asis_PTD_2013.pdf (Consultado el 15 de julio de 2022).

¹⁰ SCJN, Amparo en Revisión 1368/2015, párr. 66.

¹¹ *Ibidem*, párr. 63.

¹² SCJN, Amparo Directo en Revisión 3788/2017, pp. 27 y 28, párr. 52.

¹³ *Ibidem*, p. 28, párr. 53.

¹⁴ *Ibidem*, párr. 54.

Finalmente, el acceso a la justicia en su ya referida dimensión comunicacional, “exige a los Estados garantizar que toda la información relevante que se le proporciona a una persona con discapacidad esté disponible en formatos de comunicación que pueda fácilmente comprender, como lenguaje de señas, sistema de escritura Braille, herramientas digitales, o en un texto de lectura fácil”.¹⁵

1. Lectura fácil y otros conceptos cercanos

La lectura fácil, en casos donde la diversidad funcional impacte en la capacidad de leer o comprender un texto, es reconocida como una herramienta fundamental para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas justiciables,¹⁶ sobre todo cuando se toma en consideración que la complejidad del lenguaje técnico utilizado en las resoluciones judiciales constituye una barrera para el acceso a la justicia.¹⁷

Además de ser una herramienta de accesibilidad, la lectura fácil se integra de un método de elaboración y adaptación de documentos regido por un conjunto de pautas con el fin de asegurar la comprensión de los textos.¹⁸ Es justamente este carácter lo que la diferencia de otro tipo de formas de comunicación tales como el lenguaje ciudadano,¹⁹ la comunicación

¹⁵ *Ibidem*, párr. 55.

¹⁶ Véase SCJN, Amparo Directo en Revisión 159/2013, p. 5.

¹⁷ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 180, citando a los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, International Disability Alliance, Ginebra, 2020, p. 6. y el Comité DPD, Observación General Núm. 2, párr. 3.

¹⁸ Comité Técnico CTN 153, op. cit., p. 7.

¹⁹ El lenguaje ciudadano busca garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información clara y fácil de entender. Instituto Nacional Electoral, *Manual para el uso de un lenguaje ciudadano e incluyente para el Instituto Nacional Electoral*. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf> (Consultado el 13 de julio de 2022).

clara²⁰ y el lenguaje claro,²¹ las cuales benefician a la población en general pero no están pensadas específicamente para las personas con dificultades de comprensión.²²

En este sentido, la lectura fácil no solo implica el uso del lenguaje claro y sencillo —aun cuando forma una parte relevante— sino que exige el seguimiento de las pautas desarrolladas a lo largo de más de seis décadas por instituciones especializadas en el tema, las cuales abarcan diferentes aspectos vinculados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros.

De esta forma, la definición de lectura fácil retoma los elementos anteriores y consiste en el: *“Método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos,*

²⁰ Por ejemplo, la comunicación clara se define como una “tendencia comunicativa basada en la sencillez. Su propósito es que todas las personas puedan comprender la información relevante de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz. Para conseguirlo, los documentos y comunicaciones dirigidos al público deben estar redactados y diseñados de forma clara e inequívoca”. Ayuntamiento de Madrid, *Comunicación clara, Guía práctica. Una herramienta para mejorar la comunicación con la ciudadanía*, Madrid, 2017, p. 4.

²¹ “A partir de la década de los años setenta comienza en varios países un proceso de simplificación y modernización del lenguaje jurídico para facilitar su comprensión, hacerlo más accesible y así lograr un tipo de administración más abierta e igualitaria. Los impulsores de este movimiento proponen técnicas para redactar y presentar la información de tal forma que el destinatario pueda entenderla rápida y fácilmente”. Ministerio de la Justicia y Derechos de la Nación, *Guía SAIJ de lenguaje claro. Pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro*. Argentina, 2019. Disponible en:

<http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf> Consultado el 13 de julio de 2022). Por su parte, la Asociación Internacional Plain Language conocida como PLAIN por su abreviatura en inglés, da la siguiente definición de lenguaje claro: “Una comunicación está escrita en lenguaje claro si el lenguaje, la estructura y el diseño son tan claros que el público al cual se dirige puede rápidamente encontrar lo que necesita, comprender lo que encuentra y utilizar dicha información”. Disponible en: <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/que-es-el-lenguaje-claro/> (Consultado el 13 de julio de 2022).

²² Plena Inclusión, *¿Cuál es la diferencia entre lectura fácil y lenguaje claro?*, Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/cual-es-la-diferencia-entre-lectura-facil-y-lenguaje-claro/#lectura-dificil> (Consultado el 17 de julio de 2022).

*destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora”.*²³

Como se desprende de dicha definición, otro aspecto distintivo de los documentos en lectura fácil es que han pasado por un proceso de validación donde las personas con discapacidad intelectual verifican si el texto resulta comprensible, si hay algún término desconocido y si se siguen las pautas establecidas.²⁴ Las personas con discapacidad intelectual que realizan esa labor se forman como validadoras y, junto con otras personas profesionales, evalúan la comprensibilidad de la información.

Si bien en México actualmente el escaso desarrollo de la lectura fácil dificulta emprender procesos profesionales de validación, es fundamental destacar la importancia de promover la participación de las personas con discapacidad intelectual y avanzar en la consolidación de una cultura jurídica que tenga como principio fundamental la accesibilidad.

²³ Comité Técnico CTN 153, *op.cit.*, p. 7.

²⁴ Para comprender el proceso de validación, las personas involucradas y las fases de este, puede consultarse el Comité Técnico CTN 153, *op. cit.* Sobre la importancia de la participación de las personas con discapacidad se sugieren los siguientes textos de consulta: Freyhoff, G., *et. al., op. cit.*, pp. 10-15; Inclusión Europa y Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, *¡No escribas para nosotros sin nosotros! ¿Cómo contar con personas con discapacidad intelectual para hacer escritos fáciles de leer y comprender?*, 2012, pp. 7-9.

II. ¿A quién va dirigida la lectura fácil?

Como se ha señalado, la lectura fácil es una forma de elaborar documentos que son más sencillos de entender. Aunque es útil para todas las personas, está específicamente destinada a personas con dificultades de comprensión, en particular a personas con discapacidad intelectual.

Durante las conversaciones con integrantes del PJJ se hizo patente la necesidad de crear un piso común para comprender desde una perspectiva de derechos humanos qué se entiende por discapacidad intelectual y transitar de una mirada centrada en el diagnóstico de la persona hacia un enfoque centrado en la dignidad y el reconocimiento de la diversidad humana.

1. Aproximaciones a distintas perspectivas sobre la discapacidad

Durante la historia se han otorgado distintos significados a la discapacidad —distinguiéndose principalmente el modelo de prescindencia, modelo

rehabilitador o médico y el modelo social— los cuales han determinado las respuestas institucionales y sociales sobre el tema.²⁴

Así, mientras que en algunas sociedades, bajo el modelo de prescindencia la discapacidad aún es considerada como un “castigo impuesto por alguna deidad en virtud de haberse cometido un pecado”,²⁵ y a partir de ello se justifican malos tratos e incluso el exterminio; en otras latitudes sigue prevaleciendo un abordaje que parte del modelo médico donde la discapacidad se entiende como una enfermedad acompañada de una deficiencia, que en la medida de lo posible debe ser corregida, rehabilitada y tratada para que la persona esté en posibilidades de adaptarse a los parámetros de “normalidad”.

De acuerdo con este enfoque “normalizador” existen algunas personas que son “normales” porque poseen ciertas habilidades cognitivas -sentir, comunicarse, razonar de determinadas maneras consideradas adecuadas- que les permite tomar decisiones sobre sus proyectos de vida de una forma “correcta”, es decir, de manera libre, autónoma, independiente y responsable. Aquellas personas que no encajan en este modelo de “normalidad”, que refleja en buena medida el ideal moderno del hombre que se autodetermina en su existencia, son etiquetadas directa o indirectamente como “incapaces”.²⁶

Frente a estos abordajes que entendían la discapacidad como un déficit, patología o carencia individual, se ha desarrollado el modelo social el cual es un enfoque distinto basado en la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad, a partir del cual se entiende la discapacidad como

²⁴ Palacios, Agustina, *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid: CERMI, 2008, p. 66.

²⁵ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 14.

²⁶ Ríos Espinosa, Carlos, *Amicus Curiae* presentado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el régimen de interdicción en el Distrito Federal y su compatibilidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2013, pp. 5-6.

el resultado de la interacción entre la diversidad funcional del individuo con las barreras que la sociedad y el entorno imponen, impidiendo su participación plena en la sociedad.²⁷

Una incapacidad para caminar es una [diversidad funcional],²⁸ mientras que una incapacidad para entrar a un edificio debido a que la entrada consiste en una serie de escalones es una discapacidad. Una incapacidad de hablar es una [diversidad funcional] pero la incapacidad para comunicarse porque los apoyos técnicos no están disponibles es una discapacidad. Una incapacidad para moverse es una [diversidad funcional], pero la incapacidad para salir de la cama debido a la falta de disponibilidad de ayuda apropiada es una discapacidad.²⁹

Desde esta lógica, la imposibilidad de una persona para participar plenamente en la sociedad no es el resultado de una diversidad funcional, sino de los obstáculos o barreras que la excluyen y la colocan en una situación de desventaja. Y por obstáculos no solo deben entenderse las barreras físicas que impiden el acceso a espacios públicos y la movilidad, sino también las que encontramos en legislaciones, políticas, programas, prácticas, procedimientos, actitudes y prejuicios sociales que impiden el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.³⁰

Esta mirada que coloca el centro de atención en la responsabilidad de la sociedad y los Estados para garantizar la igualdad real y combatir la discriminación es conocida como "el enfoque de derechos humanos". Desde

²⁷ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 18.

²⁸ Es necesario dejar de utilizar conceptos vinculados con las ideas de "enfermedad", "deficiencia", "retraso", "incapacidad" o "déficit" que presentan a la persona como biológicamente imperfecta, para adoptar el término "diversidad funcional" que responde al modelo social de la discapacidad. *Ibidem*, p. 8.

²⁹ Morris, Jenny, *Pride against prejudice. A Personal Politics of Disability*, Londres: Women's Press Ltd., 1991, p. 17.

³⁰ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., pp. 29-35. El Protocolo da cuenta de algunos ejemplos de las barreras que pueden afectar diversos ámbitos de la vida de una persona con discapacidad.

este enfoque, la discapacidad es una construcción social que evoluciona en el tiempo y es el resultado de las barreras que limitan el ejercicio de derechos y la participación en la comunidad de las personas con alguna diversidad funcional.³¹

Tal distinción se desmarca de las ideas que asocian la desventaja que enfrentan las personas con sus características funcionales. Bajo este entendido, las personas con discapacidad son parte de la diversidad humana: una persona con discapacidad visual es una persona completa, digna y con derechos al igual que una persona que puede ver; una persona con discapacidad psicosocial o intelectual tiene derechos plenos, independientemente de cómo entienda y experimente, en lo individual, el mundo que le rodea.³²

Un enfoque así de amplio responde a la importancia de reconocer la diversidad de las personas con discapacidad y con ello hacer frente a prejuicios extendidos que están alejados de la realidad. Por ejemplo, que todas las personas con discapacidad auditiva conocen la Lengua de Señas Mexicana o que las personas con discapacidad intelectual son “como niños”.³³

Con el propósito de desmarcarse de la visión clínica y asistencialista, la Convención no hace uso de clasificaciones que continúen basándose en diagnósticos clínicos o funcionales para definir la discapacidad³⁴ y, por el contrario, entre sus principios generales se encuentran la no discriminación,³⁵ el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad³⁶ haciendo énfasis en la obligación de los Estados parte de eliminar las barreras del entono.

³¹ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Preámbulo, inciso e).

³² Instituto de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, *Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad*, México, 2022, pág. 9.

³³ *Ibidem*, p. 12.

³⁴ *Ibidem*, p. 13.

³⁵ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 3, inciso b).

³⁶ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 3, inciso d).

Así, las evaluaciones, exámenes, constancias y certificados que son empleados para el acceso a ciertos derechos, beneficios, programas y servicios podrían constituir actos de discriminación si no cuentan con un enfoque de derechos humanos. En otras palabras, si la puerta de entrada para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad es únicamente un diagnóstico médico, entonces el enfoque se mantiene en identificar las deficiencias y no las barreras,³⁷ lo cual sería contrario al modelo social y de derechos humanos que desarrolla la Convención, cuyos postulados poseen plena fuerza vinculante al formar parte de la normativa aplicable en nuestro país.³⁸

2. Discapacidad intelectual desde un enfoque de derechos humanos

Al igual que el concepto de discapacidad, la definición de discapacidad intelectual atravesó por un proceso similar de desarrollo que busca alejarse de connotaciones negativas y superar nociones centradas en un enfoque médico.

Las definiciones más actuales tratan de quitarle peso al diagnóstico para dar mayor importancia a los contextos cotidianos y a la relevancia de los apoyos basados en la voluntad y preferencias de las personas. Subyace bajo estas nuevas definiciones la noción de que no estamos ante personas “diferentes” o “diversas”, sino individuos que tienen comúnmente necesidades de apoyos más intensos, pero que en esencia son iguales a las demás personas.³⁹

³⁷ Instituto de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, *Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad*, México, 2022, p. 20.

³⁸ SCJN, Amparo en Revisión 410/2012, pp. 19-20.

³⁹ Plena Inclusión, “Nueva definición para la discapacidad intelectual” Conversación con el director de Plena inclusión, Enrique Galván y el experto Miguel Ángel Verdugo. Video disponible en: <https://plenainclusionmadrid.org/noticias/nueva-definicion-discapacidad-intelectual/> (Consultado el 22 de julio de 2022).

En términos generales, la discapacidad intelectual es entendida como la interacción de las barreras del entorno con una diversidad funcional que surge a lo largo del desarrollo de la persona y se manifiesta en la necesidad de contar con *apoyos* para comprender, razonar o adaptarse a las exigencias de las relaciones y prácticas sociales. Esta nueva definición incorpora el paradigma de los apoyos con base en los principios de la Convención y señala que su objetivo no es hacer énfasis en la diversidad funcional de la persona, sino en diseñar y desarrollar sistemas de apoyos centrados en su voluntad y preferencias, con el fin de mejorar su calidad de vida y bienestar.⁴⁰

Desde esta aproximación el contexto, más que la existencia de un diagnóstico, tiene un peso fundamental en la definición de los apoyos. Aunque se habla de las personas con discapacidad intelectual como un colectivo, cada discapacidad tiene implicaciones y expresiones distintas e incluso, tratándose dos personas que viven con una misma diversidad funcional, por ejemplo, el Síndrome de Down, podrán requerir ajustes y apoyos distintos en función de sus historias de vida y su trayectoria personal. Es decir, el contexto en el que han crecido, los apoyos recibidos, su inclusión en el ámbito educativo, su exposición a diversas experiencias, entre otros factores, influyen de manera determinante en su comprensión lectora.

En consecuencia, elaborar un texto que se adapte a las necesidades de todas las personas con discapacidad intelectual resulta una tarea imposible. Para algunas personas será sencillo leer documentos oficiales,

⁴⁰ Schalock, Robert, *et al.*, *Defining, diagnosing, classifying, and planning supports for people with intellectual disability: an emerging consensus*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Siglo Cero, vol. 52 (3), 2021, julio-septiembre, pp. 29-36. Disponible en: <https://revistas.usal.es/index.php/0210-1696/article/view/scero20215232936/26509> (Consultado el 22 de julio de 2022).

mientras que para otras resulta difícil comprender textos cortos de temas cotidianos.⁴¹

Por esa razón, en esta *Guía* se desarrollan pautas generales que no atienden a casos particulares, sino que retoman recomendaciones elaboradas en conjunto con personas con discapacidad intelectual para favorecer que el mayor número posible de personas cuenten con información clara, útil y fácil de comprender para tomar decisiones y participar efectivamente en la sociedad.

⁴¹ Freyhoff, G., *et al.*, *op.cit.*, p. 8.

III. Obligaciones de las personas juzgadoras en la adaptación de sentencias en formato de lectura fácil

1. Accesibilidad y acceso a la justicia

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país, obliga a los órganos jurisdiccionales a garantizar la accesibilidad del sistema de justicia, ya que se trata de una condición previa para garantizar la igualdad de oportunidades y un derecho que no se limita a asegurar el acceso al entorno físico y los transportes, sino también a que la información y las comunicaciones también sean accesibles, lo cual es un elemento necesario para el acceso a la justicia.⁴²

De manera más reciente, los *Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad* señalan que

⁴² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación General Núm. 2, artículo 9: accesibilidad*, parr. 1.

particularmente recae en los órganos jurisdiccionales asegurar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, por lo que se deben eliminar los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad, por ejemplo: las restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica; las dificultades de accesibilidad física en las instalaciones de administración de justicia; la falta de transporte accesible hacia y desde estas instalaciones; los obstáculos para acceder a la asistencia y representación jurídicas; la no disponibilidad de información en formatos accesibles, entre otros.⁴³

En particular, estos *Principios* señalan que las “instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad y que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás”.⁴⁴ En este último punto, el derecho a una información oportuna y accesible implica la utilización de diversos medios y formatos accesibles en función de las necesidades específicas de cada persona.

2. Lectura fácil como herramienta para el acceso a la justicia

La lectura fácil, como se analizó en el primer capítulo de esta *Guía*, ha sido reconocida por la SCJN y los organismos internacionales de derechos humanos como un mecanismo fundamental para garantizar el respeto de los derechos de las personas justiciables, sobre todo si se toma en consideración que la complejidad del lenguaje técnico utilizado en las resolu-

⁴³ ONU, *Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad*, International Disability Alliance, Ginebra, 2020, pp. 6-7.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 11.

ciones judiciales puede constituir una barrera para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.⁴⁵

Así lo ha determinado la SCJN en su doctrina jurisprudencial. Por ejemplo, la Primera Sala al resolver el Amparo en Revisión 159/2013 consideró que:

*el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un **deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil**, a través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica. En consecuencia, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna discapacidad funcional, **deberá redactar la misma para un formato de lectura fácil**, misma que **no sustituye la estructura “tradicional” de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma**, la cual es acorde al modelo social contenido en la CDPD.⁴⁶ (Énfasis añadido)*

Casi diez años después de este criterio y tras la realización de diversos ejercicios dentro de la SCJN en la redacción de sentencias en lectura fácil,⁴⁷ con la actualización del *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, se puntualizaron las obligaciones de las personas juzgadoras para asegurar la accesibilidad cognitiva durante todo el proceso judicial y de manera particular las relacionadas con el dictado de este tipo de sentencias.

Al respecto, la accesibilidad de la información es esencial cuando se trata de la sentencia que pone fin a un asunto en donde se encuentra involucrada una persona con discapacidad, así como su notificación. En casos

⁴⁵ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., pp. 179-180.

⁴⁶ SCJN, Amparo en Revisión 159/2013, p. 5.

⁴⁷ SCJN Amparo en revisión 1368/2015; SCJN, Amparo en revisión 159/2013; SCJN, Amparo directo 31/2018; SCJN, Amparo en revisión 1082/2019; SCJN, Amparo directo en revisión 44/2018; SCJN, Amparo en revisión 702/2018.

en los que la diversidad funcional impacta en la capacidad de leer o comprender un texto, el formato de lectura fácil es una herramienta fundamental.⁴⁸

En este sentido, es importante distinguir entre *conocer* y *comprender* una sentencia, ya que la obligación de las personas juzgadoras de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad no se agota con darles a *conocer* el contenido de las resoluciones —como ocurriría si solo se proporcionara la sentencia en formato tradicional— sino que también deben asegurarse que puedan *comprender* lo resuelto y la manera en que afecta su esfera jurídica⁴⁹ —para lo cual pueden implementar la emisión de una sentencia en formato de lectura fácil como un ajuste de procedimiento—.

Sin embargo, es importante puntualizar que la sentencia en formato de lectura fácil es complementaria y no sustituye a la sentencia en formato tradicional,⁵⁰ en consecuencia, los órganos jurisdiccionales deberán privilegiar que la persona con discapacidad cuente tanto con el documento en formato tradicional, el cual contiene en su totalidad la información relativa al procedimiento jurisdiccional, y con un documento accesible como lo es la sentencia en lectura fácil. Por lo tanto, al momento de notificar una resolución, el personal jurisdiccional deberá entregar ambos documentos a la persona con discapacidad.

Como una buena práctica, la SCJN al momento de emitir una resolución, la sentencia en formato de lectura fácil se incorpora al principio del mismo

⁴⁸ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 271, citando a la sentencia recaída en el Amparo en Revisión 159/2013, p. 4.

⁴⁹ SCJN, Amparo en Revisión 44/2018, p. 2.

⁵⁰ SCJN, Amparo en Revisión 159/2013, p. 5.

documento que contiene la sentencia en formato tradicional. Lo anterior, garantiza la accesibilidad y permite que la persona con discapacidad cuente con toda la información que pueda llegar a requerir.⁵¹

3. Ajustes de procedimiento

De la doctrina jurisprudencial desarrollada por la SCJN se desprende que “la obligación de facilitar el acceso a la justicia es aplicable a cualquier acto realizado dentro del proceso judicial, entre ellos, la notificación de una determinación de trámite, o bien, la emisión de la sentencia que resuelve el fondo del asunto. Por ende, las personas juzgadoras deben tener presente que la intervención en el procedimiento de una persona con discapacidad da lugar a una obligación consistente en que, en cualquier diligencia que sea necesario, se adopten los ajustes que permitan una adecuada comunicación y comprensión de lo actuado”.⁵²

Lo anterior es acorde con el artículo 13 de la Convención el cual señala que, en el marco del acceso a la justicia, el Estado está obligado a implementar *ajustes de procedimiento* adecuados a la edad para asegurar a las personas con discapacidad su participación de manera efectiva y en igualdad de condiciones con las demás, ya sea de forma directa e indirecta, incluyendo su declaración como testigos, en todos los procedimientos

⁵¹ Es posible apreciar que dicha práctica se ha realizado desde la primera sentencia en formato de lectura fácil la cual se elaboró en el Amparo en Revisión 159/2013, disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/bTEL3ngB_UqKst8occMJ/amparo%20en%20revisi%C3%B3n%20159%252F2013%20

Asimismo, se ha seguido esta línea hasta nuestros días, como puede apreciarse en la estructura de la sentencia del Amparo Directo 4/2021, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2021-06/AD-4-2021-09062021.pdf

⁵² SCJN, *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 189. Para ahondar en dicho criterio V. SCJN, Amparo Directo en Revisión 3788/2017 y Amparo Directo en Revisión 4441/2018.

judiciales, lo cual contempla la etapa de investigación y otras etapas preliminares.⁵³

A través de los ajustes de procedimiento se busca que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones durante los procesos judiciales. Así, para quienes imparten justicia esto implica flexibilizar la respuesta jurídica con el fin de implementar los ajustes y apoyos necesarios para salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación en los casos donde estén involucradas personas con discapacidad.⁵⁴

Cabe aclarar que, a diferencia de los ajustes razonables, los ajustes de procedimiento no están sujetos a un análisis de proporcionalidad, ni la carga que su implementación pueda significar.⁵⁵ En ese sentido, es importante recordar que, durante las negociaciones en Naciones Unidas sobre la Convención, el término “razonable” se dejó intencionalmente de lado al formular el artículo 13, con el objetivo de no limitar las modificaciones o medidas que deben realizarse a un análisis de “carga desproporcionada o indebida”.⁵⁶

Ello atiende a que los ajustes de procedimiento permiten asegurar los derechos y las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación en relación con el derecho de acceso a la justicia. Un ejemplo de estas medidas es el reconocimiento de los distintos métodos de comunicación

⁵³ ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13 “acceso a la justicia”.

⁵⁴ SCJN, Amparo en Revisión 1043/2015, párr. 78.

⁵⁵ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observación general núm. 6 sobre la igualdad y la no discriminación*, 2018, p. 8.

⁵⁶ Esta discusión se llevó a cabo en el seno del Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores para trabajar sobre el contenido de la Convención. En las sesiones séptima y octava se plantearon las diferencias entre ajustes razonables y ajustes de procedimiento. Para una revisión sobre las sesiones del Comité Especial revisar: <https://static.un.org/esa/socdev/enable/rights/adhoccom.htm>

de las personas con discapacidad en los juzgados y tribunales⁵⁷ como ocurre en el caso del uso de Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille, herramientas digitales o un texto de lectura fácil.⁵⁸

Aun cuando esta *Guía* se refiera en concreto a la adaptación de sentencias en formato de lectura fácil, lo cierto es que los estándares en materia de accesibilidad de las comunicaciones establecidos por la SCJN van más allá del dictado de resoluciones, pues se trata de una obligación transversal⁵⁹ en los procesos jurisdiccionales que se busca garantizar que toda la información proporcionada durante todo el procedimiento donde participe una persona con discapacidad intelectual esté disponible en formatos de comunicación para que pueda fácilmente comprender lo que ocurre en el proceso y participar de manera efectiva.⁶⁰

Por ejemplo, no basta que como ajuste de procedimiento las autoridades jurisdiccionales elaboren documentos en formato de lectura fácil, sino que durante el proceso de notificación se pueden implementar los ajustes de procedimiento adicionales que se consideren necesarios para garantizar que la persona con discapacidad intelectual comprenda el contenido de la información que se le está comunicando.⁶¹

También es importante recordar que en los casos donde se encuentren involucradas personas con discapacidad intelectual, es indispensable que las personas juzgadoras tomen las medidas idóneas para asegurarse de que se les informe personalmente sobre el trámite del procedimiento,

⁵⁷ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 189.

⁵⁸ SCJN, Amparo en Revisión 3788/2017, párr. 55.

⁵⁹ El *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad* identifica, conforme a la doctrina de la SCJN, identifica que cuatro tipos de obligaciones generales que deben cumplir las personas juzgadoras al conocer de cualquier asunto que involucre a las personas con discapacidad: (i) obligaciones iniciales para estar en posibilidad de juzgar con perspectiva de discapacidad; (ii) obligaciones transversales al procedimiento; (iii) obligaciones al momento de resolver el fondo de la controversia; y (iv) obligaciones al momento de dictar sentencia.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 271.

⁶¹ *Ibidem*, p. 274.

aunque cuenten con una persona abogada, ya que los estereotipos, estigmas y figuras jurídicas como la interdicción, son barreras que tienden a dejar a las personas con discapacidad al margen de los procedimientos donde se afectan sus derechos.⁶²

Al respecto, el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad* señala que:

*Las sentencias en formato de lectura fácil son sólo un ejemplo de garantizar la dimensión comunicacional, sin embargo, no es el único mecanismo que se puede emplear para tales fines ni el único momento en el que deberá aplicarse este tipo de medidas, pues [...] esta obligación es transversal a todo el procedimiento. Así, las personas juzgadoras deberán, atendiendo al caso específico, establecer a través de qué mecanismo informarán y transmitirán las comunicaciones a las personas con discapacidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de la persona en el caso concreto, a efecto de evitar barreras que puedan mermar su derecho de acceso a la justicia.*⁶³

Por su parte, en relación con el tema específico del dictado de la resolución que dirime la controversia, la SCJN ha sostenido que: “la comprensión del alcance del juicio, su resolución y su significado requieren resoluciones judiciales que sean un medio de comunicación entre el órgano jurisdiccional, la persona interesada y la población en general”.⁶⁴

La obligación planteada por nuestro Alto Tribunal no se limita a que las personas conozcan la sentencia, sino a establecer claramente la obligación de los órganos jurisdiccionales de implementar formatos accesibles

⁶² *Ibidem*, p. 278.

⁶³ *Ibidem*, p. 110.

⁶⁴ SCJN, Acuerdo General 1/2019 que regula el procedimiento a seguir en los asuntos de su conocimiento que involucren personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, considerando Noveno. Recuperado de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5561625>

—como las sentencias de lectura fácil— pues “son una medida idónea para lograr la accesibilidad en el proceso judicial”.⁶⁵

Como lo ha establecido la Segunda Sala de la SCJN, es necesario emprender acciones para mejorar la calidad de las sentencias al constituir “el medio de comunicación más importante entre los órganos judiciales de impartición de justicia y los gobernados, lo que las convierte en un punto clave en la legitimidad y rendición de cuentas de los órganos jurisdiccionales”.⁶⁶

En el caso específico de las personas con discapacidad intelectual, como se ha visto a lo largo de este texto, para mejorar la calidad de las resoluciones judiciales debe hacerse énfasis en la elaboración de formatos de lectura fácil con miras a asegurar la accesibilidad.

⁶⁵ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 193.

⁶⁶ SCJN, Acuerdo General 1/2019, cit., considerando Séptimo.

IV. El proceso de adaptación de sentencias en formato de lectura fácil

Como se desarrolló en los apartados anteriores, la lectura fácil es una herramienta para hacer accesible la información escrita y, a su vez, es un método de elaboración y adaptación de documentos regido por un conjunto de pautas cuyo fin es garantizar la comprensibilidad de los textos. Como otros métodos, la lectura fácil requiere seguir un proceso que permita tomar las mejores decisiones para asegurar la accesibilidad de la información importante, expresándola y presentándola de la forma más directa, cuyo contenido pueda ser comprendido por las personas con discapacidad intelectual.

Para efecto de esta *Guía*, el proceso de elaboración de textos en formato de lectura fácil incluye las siguientes etapas: planeación, redacción y revisión. En las páginas siguientes se abordarán cada uno de estos momentos haciendo énfasis en las pautas sugeridas y planteando ejemplos que permitan identificar tanto los errores más comunes como las alternativas adecuadas a fin de facilitar la labor de los órganos jurisdiccionales en su

obligación de adaptación de resoluciones judiciales en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual.

Es importante subrayar que las sugerencias incluidas en este texto no son propuestas inéditas, en realidad, son el resultado de la compilación y sistematización del conocimiento desarrollado hasta el momento por organizaciones y personas especialistas en el tema. Asimismo, vale la pena enfatizar que si bien conocer a la persona a quien va dirigida la sentencia permite redactar un texto adaptado a sus preferencias, las orientaciones incluidas en este capítulo son de carácter general y trascienden a las especificidades de cada caso.

1. Planeación

En el caso de los documentos en lectura fácil, el proceso previo a la redacción es fundamental porque es en este momento donde se identificará la información a incluir en la sentencia en formato de lectura fácil y se definirá el orden de las ideas para estructurar el texto de la manera más comprensible.

A diferencia de los textos elaborados de origen en lectura fácil, en estos casos es importante considerar que estamos ante un proceso de adaptación de un documento ya existente: la sentencia. El reto consiste entonces en delimitar la información que contendrá la resolución en formato de lectura fácil, tomando en cuenta en todo momento que la persona contará con ambas versiones.

Para ello, vale la pena recordar al menos las siguientes dos cuestiones:

- (i) Es posible que las personas que van a utilizar la información no conozcan a profundidad el funcionamiento del sistema de justicia.

Esto exige que en la redacción no se dé ningún conocimiento previo por asumido,⁶⁷ por ello, probablemente deban explicarse ciertos conceptos básicos como qué hace una persona juzgadora o qué es una sentencia en el formato de lectura fácil. A continuación, se incluyen dos ejemplos:

Un **juez o jueza** resuelve conflictos aplicando la ley para dar una solución a un problema. También hace que se cumpla lo que dicen las sentencias.

Una **sentencia** es un documento con la decisión que toma un juez o jueza para resolver un conflicto aplicando la ley. Con la sentencia se acaba el juicio.⁶⁸

- (ii) De manera general, la información más importante para las personas con discapacidad intelectual, a quienes va dirigida la sentencia, se refiere a su vida diaria: el lugar donde viven, las personas con las que desean encontrarse, el horario de servicio de los establecimientos u oficinas de gobierno, dónde acudir a resolver problemas cotidianos, entre otros.⁶⁹

Esta premisa es fundamental para identificar la información más relevante, pues a modo de guía, sirve preguntarnos qué le interesa saber a la persona y cómo impacta esta información en su vida. A continuación, un ejemplo:

⁶⁷ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, pp. 70-73.

⁶⁸ Las sentencias en lectura fácil de varios tribunales españoles incorporan estas explicaciones. En la página del Consejo General del Poder Judicial se pueden revisar estas sentencias: <https://www.poderjudicial.es/search/LecturaFacil/>

⁶⁹ Freyhoff, G., *et. al.*, *op. cit.*, p. 10.

Tienes derecho a una vida independiente.

Eso significa que tú tienes derecho a decidir.

Por ejemplo:

- El lugar donde quieres vivir.
- Con qué personas quieres vivir.
- La hora en que haces tus actividades.
- El deporte que quieres practicar.

Todas las personas deben reconocer tu derecho a decidir por ti mismo.

La jueza te debe preguntar si quieres elegir a una o varias personas para que te apoyen cuando tomes decisiones.

La persona que te apoye no puede decidir por ti. Cuando tú quieras puedes cambiar de opinión y decidir si quieres que te apoye otra persona.

Con el objetivo de ofrecer orientaciones más concretas sobre la información a incluir en una sentencia en lectura fácil, se trabajó con personal del PJJ con el fin de dilucidar si existe información indispensable que deben contener estos formatos, con independencia de la materia o el conflicto que resuelven; llegando al consenso de la necesidad de identificar la esencia o los puntos más relevantes de la sentencia para poder adaptarla a lectura fácil.

En términos generales se planteó que la sentencia debe responder, al menos, las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el problema o el conflicto por el que se acudió a las instituciones de justicia?
- ¿Qué aspectos tomó en cuenta la persona juzgadora para tomar una decisión?
- ¿Cuál fue la decisión de la persona juzgadora?
- ¿Qué impacto tiene dicha decisión en la vida de la persona con discapacidad?

Así, de un análisis de las resoluciones que ha dictado la SCJN en formato de lectura fácil, se da cuenta de una estructura similar donde se comunica de manera sencilla: en qué consistió el asunto, de qué forma se resolvió y cómo ello trasciende a sus derechos.⁷⁰

Lo mismo se encuentra al revisar sentencias en lectura fácil de otras latitudes. España es probablemente uno de los países que más ha impulsado la lectura fácil, así como la profesionalización de los servicios dedicados a su elaboración y adaptación de información en este formato. Incluso, cuentan con la Norma Española sobre Lectura Fácil (Norma UNE),⁷¹ en la cual participaron diversas organizaciones de y para personas con discapacidad intelectual con el objetivo de unificar criterios para la adaptación, creación y validación de documentos en lectura fácil en el territorio español.⁷²

⁷⁰ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 192.

⁷¹ Comité Técnico CTN 153, *Productos de apoyo para personas con discapacidad*, Norma Española Experimental UNE 153101 EX. *Lectura fácil: pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*, Madrid: Asociación Española de Normalización, 2018.

⁷² Junto con la Norma UNE, en España existen organizaciones con una larga trayectoria y experiencia que se han dedicado por décadas a la elaboración de documentos en lectura fácil, la formación de habilidades profesionales y también de personas con discapacidad intelectual

En particular, resalta la actuación del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que consistió en poner a disposición de las personas afectadas por procesos de declaración de incapacidad jurídica, además de la sentencia dictada en formato tradicional, una versión de esta en lectura fácil con miras a que la persona interesada pudiera comprender el sentido de lo resuelto en el juicio.⁷³

A partir de este ejercicio, diversas instituciones españolas trabajaron en la adaptación de sentencias y, de su análisis, se advirtió una estructura homogénea entre ellas, lo cual probablemente se debió a la presencia de las normas que regulan la lectura fácil en España y de que un gran porcentaje de resoluciones versaban sobre el mismo asunto, a saber, la modificación de la capacidad jurídica.

En ese sentido, se hace un resumen de la estructura que incluyen dichas resoluciones:

- Datos sobre el nombre de la persona y el número de expediente.
- Una breve explicación para dar respuesta a la pregunta *¿qué es este documento?* en la cual se define qué es una sentencia.
- En una segunda sección se aborda el objeto de la *litis*. En algunos ejemplos eso se hace a través de la pregunta *¿por qué has puesto esta demanda?* y, en caso de no haber sido directamente la per-

para que se desempeñen en el ámbito laboral como validadoras de los textos en este formato. Es de particular importancia la experiencia española en la construcción de modelos para la redacción de sentencias en formato de lectura fácil, una práctica que incluso en 2017 fue galardonada por el Proyecto Zero el cual busca crear un mundo con cero barreras conforme a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para más información: <https://zeroproject.org/view/project/eece8e94-9c17-eb11-a813-0022489b3a6d> (Consultado el 15 de agosto de 2022).

⁷³ Este proyecto es previo a la Ley 8/2021, una reforma a la legislación civil y procesal española del año 2021 en la que se establece la igualdad y no discriminación en cuanto a la capacidad jurídica para este colectivo y se eliminan la incapacitación, la tutela y la patria potestad prorrogada más allá de los 18 años. Para citar un ejemplo de este tipo de sentencias: Sentencia no. 404/2017, Juzgado de Primera Instancia, Oviedo, Versión en lectura fácil. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/35ad0a0aebdf425f/20201020> (Consultado el 15 de agosto de 2022).

sona destinataria de la sentencia, se indica quién acudió a las instancias de justicia.

- En ocasiones, también se aborda *¿qué ha tenido en cuenta el juez?* en la cual se señalan las pruebas y presentados a lo largo del juicio de una manera muy sencilla.
- Es importante recordar que no es indispensable la incorporación de este rubro y, en caso de considerarse de suma relevancia, no se debe realizar una lista exhaustiva del acervo probatorio.
- La tercera parte está conformada por la resolución del órgano jurisdiccional.
- La última responde a la interrogante *¿qué pasa si no estoy de acuerdo con esta sentencia?* En esta sección se abordan los mecanismos y el tiempo que tiene la persona para apelar la sentencia y se incluyen los datos del juzgado, en específico, dónde debe realizarlo.

Esta es la estructura básica de las sentencias revisadas. A continuación, se presentan dos ejemplos:

Ejemplo 1⁷⁴

¿Qué es este documento?

Este documento es una sentencia.

Una sentencia es la decisión final de una persona juzgadora sobre un juicio.

La persona juzgadora decide sobre la denuncia que pusiste contra A. y Z. con esta sentencia.

⁷⁴ Cfr. Sentencia no. 517/2018, Juzgado de Instrucción no.14 de Madrid, Audiencia Provincial de Madrid, Versión de lectura fácil. Recuperada de: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/189a8037f9eba320/20180911> (Consultado el 19 de agosto de 2022)

¿Por qué pusiste una denuncia?

Pusiste una denuncia porque A. y Z. te engañaron:

- Ellas te pidieron mucho dinero que nunca te devolvieron.
- Firmaste un préstamo con un banco a favor de A. y Z.
- A. y Z. falsificaron tu firma para pedir otro préstamo y pagar su casa.

El Ministerio Público piensa que A. y Z. cometieron 2 delitos:

- Delito de estafa.

Estafar es engañar a una persona para conseguir su dinero.

- Delito de falsificación de documentos.

Falsedad documental es falsificar un documento.

¿Qué ha tenido en cuenta el juez?

Para tomar su decisión, la persona juzgadora tomó en cuenta que:

- Le dijiste que eres una persona con discapacidad.
Por eso las autoridades deben darte una mayor protección para asegurar tus derechos.
- El Ministerio Público presentó pruebas de los delitos.
A. y Z. reconocieron sus delitos.

¿Qué decidió la persona juzgadora?

La persona juzgadora decidió que A. y Z. son culpables de los delitos y las condena:

- A pagar el coste del juicio, que incluye a tu abogado.
- A pagarte 12 mil euros.
- A ir a la cárcel.

La persona juzgadora puede suspender la pena de cárcel si A. y Z. no cometen delitos en 3 años y pagan una multa. Además, la persona juzgadora considera que los préstamos a tu nombre no son válidos.

Ejemplo 2⁷⁵

¿Qué es este documento?

Este documento es una sentencia.

Una sentencia es la decisión final de una persona juzgadora sobre un juicio. Con esta sentencia se resuelve la queja que pusiste en contra de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias.

⁷⁵ Cfr. Sentencia no.00020/2019, Juzgado Contencioso/Administrativo no. 1 de Oviedo, Versión en lectura fácil. Recuperada de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/ca/Poder-Judicial/Tribunals-Superiors-de-Justicia/TSJ-Asturies/En-Portada/Asturias-adapta-la-lectura-facil-por-primera-vez-en-Espana-una-sentencia-del-orden-Contencioso-Administrativo>—(Consultado el 19 de agosto de 2022).

¿Por qué has puesto esta demanda?

Pusiste esta demanda porque una persona robó tu identidad y falsificó tu firma poniendo a tu nombre un automóvil sin que tú lo supieras.

Por este motivo te estaban llegando varias infracciones: por no tener en vigor la ITV

y por no tener el seguro obligatorio del vehículo.

Debido a esto te obligaban a pagar una multa de 1000 euros.

¿Qué ha tenido en cuenta el Juez?

La persona juzgadora ha tenido en cuenta en esta sentencia diferentes elementos:

1. No pudiste recibir personalmente las infracciones de la Jefatura Provincial de Tráfico por lo que no pudiste enterarte de las infracciones a tiempo.
2. El perito calígrafo demostró que la firma del contrato de compra del coche era falsa.
3. Como eres una discapacidad intelectual, los Poderes Públicos deben prestarte una protección adicional que garantice todos tus derechos.

¿Qué ha decidido el Juez ante tu demanda?

El Juez ha decidido que esta sentencia anula las dos infracciones que te puso la Jefatura Provincial de Tráfico y no tienes que pagar los 1000 euros de multa. Porque se ha demostrado que no eres titular del vehículo y que la firma del contrato de compra es falsa.

¿Qué pasa si me han llegado más infracciones?

Si te han llegado más infracciones tienes que ir con tu abogado a la Jefatura Provincial de Tráfico y presentar esta sentencia para que revisen esas otras infracciones y no tengas que pagar más multas. Recuerda que esta sentencia no anula las otras infracciones que te haya puesto la Jefatura Provincial de Tráfico.

En ese sentido puede advertirse que el análisis de la estructura y la información contenida en las resoluciones españolas es similar a los elementos planteados durante los grupos de enfoque sobre la "esencia" de la sentencia, tales como el problema o controversia, la decisión de la persona juzgadora y el impacto sobre la vida y derechos de la persona con discapacidad intelectual.

Cabe precisar que en las sentencias españolas a veces se realiza la pregunta *¿qué ha tenido en cuenta el juez?* y se abordan las pruebas presentadas en el juicio de una manera muy sencilla. Sin embargo, aun cuando nuestra legislación obliga a las autoridades jurisdiccionales a fundar y motivar sus resoluciones, y pudiera considerarse relevante que en las sentencias en formato de lectura fácil se indiquen los principales aspectos que la persona juzgadora tomó en consideración, lo cierto es que, como se mencionó, este formato es complementario de la sentencia tradicional, la cual sí debe contener de forma exhaustiva el acervo probatorio.

Por lo anterior, únicamente en casos excepcionales y si así lo estima necesario la persona juzgadora puede mencionar las pruebas más relevantes tomando en consideración que la sentencia en formato de lectura fácil no debe ser un documento extenso. Por ejemplo:

¿Qué ha tenido en cuenta la Jueza?

La jueza tomó en cuenta diferentes elementos para decidir:

1. El documento que firmaste con María.
El documento dice que le regalas a María tu casa.
2. Una persona llamada perito revisó el documento.
y demostró que la firma del documento era falsa.
3. Tú me dijiste que te gusta mucho tu casa
y no se la regalarías a nadie.
También me dijiste
que hace mucho tiempo no veías a María
porque María era grosera contigo.

También es importante resaltar que las sentencias españolas, dependiendo de la instancia encargada del proceso, incorporan la pregunta *¿qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la sentencia?*, la cual parte del reconocimiento del derecho a recurrir el fallo por lo que es fundamental incluir la información relevante como el plazo y la autoridad jurisdiccional ante la cual se debe acudir.

Esta información es relevante, pues como se menciona en el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, "poder recurrir el fallo es una de las garantías mínimas que todas las personas deben tener cuando su esfera jurídica sea susceptible de modificarse [...] Tanto el dictado y la notificación de la sentencia como la posibilidad de recurrir el fallo ante

una instancia superior forman parte de las etapas del debido proceso y en ese sentido las personas juzgadoras deben cerciorarse en todo momento de que las personas con discapacidad involucradas conozcan plenamente ese derecho, lo cual debe ser explicado de manera accesible y fácil.⁷⁶ A continuación, un ejemplo:⁷⁷

¿Qué pasa si no estás de acuerdo con la sentencia?

Si no estás de acuerdo con lo que dice el Juez en esta sentencia, puedes intentar cambiarla.

Si quieres cambiar lo que dice la sentencia, tienes que hacer un recurso de revisión. El recurso de revisión es un documento en el que explicas por qué no estás de acuerdo con lo que dice la sentencia.

Tienes 10 días para presentar este recurso. Los 10 días empiezan a contar desde que el Juez te informa la sentencia.

En resumen, el ejercicio realizado sobre la **identificación de la información mínima o esencial** que requiere contener una sentencia en formato de lectura fácil permite concluir que este tipo de resoluciones deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Encabezado: en el que se incluyen los datos básicos como el nombre de la persona a quien va dirigida la resolución, el número de expediente con el que podría localizar su sentencia en caso de requerirlo,

⁷⁶ SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., pp. 274-278.

⁷⁷ Fallo de la sentencia de Modificación de Capacidad no. 347/2018, Versión en lectura fácil. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/search/LecturaFacil/> (Consultado el 19 de agosto de 2022).

el nombre de las personas juzgadoras, la dirección y datos de contacto del órgano jurisdiccional que emitió la resolución.

- ¿Cuál es el problema o el conflicto por el que se acudió a las instituciones de justicia?
- ¿Cuáles fueron los aspectos más relevantes que tomó en cuenta la persona juzgadora para tomar su decisión?
- En caso de considerarse necesaria la mención a los aspectos más importantes del acervo probatorio, ¿Qué ha tenido en cuenta persona juzgadora?

Es importante precisar que no es indispensable la incorporación de este rubro y, en caso de considerarse de suma relevancia, no se debe realizar una lista exhaustiva del acervo probatorio.

- ¿Cuál fue la decisión de la persona juzgadora?
- ¿Qué impacto tiene dicha decisión en la vida y los derechos de la persona con discapacidad intelectual?
- En los casos en los que sea procedente, ¿Qué pasa si la persona con discapacidad intelectual no está de acuerdo con esta sentencia? ¿Qué recursos se encuentran disponibles?

1.1 Identificación de áreas de oportunidad

Una vez identificado el contenido mínimo de una sentencia en formato de lectura fácil en contraste con la práctica que se ha desarrollado en nuestro país, es posible identificar que no han seguido un formato homologado por lo que, en ocasiones, se ha dejado fuera información relevante. En las siguientes páginas se incluyen algunos ejemplos con el objetivo de identificar buenas prácticas y también señalar áreas de oportunidad que puedan servir de guía al personal encargado de llevar adelante la labor de adaptación.

(i) Falta de datos básicos de identificación

En algunas ocasiones, las sentencias en formato de lectura fácil inician con un saludo dirigido a la persona, pero no incluyen otros datos de relevancia; por ejemplo, no se explican los mecanismos y el plazo para recurrir, ni se incluyen los datos del juzgado, en específico, su dirección, para que la persona con discapacidad cuente con información suficiente en caso de que quiera acudir al mismo.

También es común encontrar al final de las sentencias frases de despedida como las siguientes: *“Cualquier duda, mi equipo y yo estaremos a tus órdenes”*; *“voy a estar pendiente de que el documento que firme se cumpla; si necesitas que te explique personalmente de qué se trata, solo mándame un recado con quien tú quieras y nos ponemos de acuerdo para platicar. La hora y día serán las que mejor te convengan y en el lugar en el que te sientas con mayor confianza, además puede ser en presencia de una persona que tú elijas”*; *“Si tienes dudas le puedes preguntar a tus abogados o también puedes venir al Juzgado a que se te explique esta decisión que se tomó.”*; y, otro ejemplo más: *“Te informo que estaré pendiente de que las autoridades cumplan con lo ordenado en la sentencia, y si no lo hacen, puedes decirme para que las obligue a que cumplan, pues haré todo lo que esté a mi alcance por garantizar la protección de tu derecho a la salud.”*

Como se desprende de estos ejemplos, los órganos jurisdiccionales expresan en sus resoluciones la intención de estar al pendiente del cumplimiento de la sentencia y abiertos a conocer la opinión y comentarios de la persona justiciable, pero no incluye de manera expresa una vía de comunicación.

Por lo anterior, como buena práctica, es importante incluir de forma expresa los mecanismos con los que cuenta la persona con discapacidad para comunicarse con el órgano jurisdiccional, así como proporcionarle la información necesaria para poder recurrir la sentencia.

(ii) Falta de claridad en la estructura

Con respecto a la estructura, también se pudo advertir que algunas de las sentencias en lectura fácil no están estructuradas en secciones diferenciadas a partir de títulos o preguntas.

Lo anterior tiene como resultados narraciones complicadas de comprender al no tener apartados que den cuenta de los temas que se están abordando y no diferencian explícitamente, por ejemplo, entre el objeto de la controversia, las pruebas y la decisión. Como veremos más adelante, una pauta de accesibilidad es seccionar la información, por lo que se recomienda identificar con claridad los apartados de la sentencia.

(iii) Texto inaccesible en sentencias de lectura fácil

Otro elemento identificado en el análisis de las sentencias en lectura fácil es que varias de ellas inician con párrafos que sustentan el uso de este formato a partir de los tratados internacionales, la legislación nacional y la jurisprudencia de la SCJN.

Sin embargo, esa argumentación no se encuentra en formato de lectura fácil, aunque forma parte del mismo documento. A continuación, dos ejemplos:

Ejemplo 1**Sentencia en formato lectura fácil**

Con el fin de garantizar el pleno acceso a la justicia de la parte quejosa y toda vez que el mismo solicitó que en el presente juicio de amparo indirecto se le brindara la posibilidad de una lectura accesible, a continuación, se le hacen saber de forma sucinta, las razones por las cuales se concede el amparo, para lo cual se prescinde en la medida de lo posible de términos jurídicos complejos y se privilegia el lenguaje comprensible.

Ejemplo 2

Sentencia en formato lectura fácil

Con base en los artículos 2o y 21 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a continuación se presenta la sentencia en formato de lectura fácil para los terceros interesados. Posteriormente, se hará en un formato judicial tradicional.

Al respecto, las pautas sobre la elaboración de documentos en este formato señalan que en la medida de la posible se debe intentar adaptar todo el documento, pero en caso de que se incluyan textos no escritos en lectura fácil se debe advertir a la persona lectora qué partes están escritas en este formato y cuáles no.⁷⁸ A continuación, se muestra un ejemplo de cómo puede hacerse esta adaptación:

Ejemplo 1

Sentencia en formato de lectura fácil

Esta sentencia está en lectura fácil para que puedas entenderla.
Cuando pusiste tu demanda pediste que la información fuera accesible. Por eso, esta primera parte de la sentencia está en lectura fácil.
En esta parte está el motivo de la demanda y la decisión de la jueza.

⁷⁸ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 29.

Ejemplo 2

Sentencia en formato de lectura fácil

Los artículos 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dicen que todos tenemos derecho a comprender la información. Por eso hice la sentencia en lectura fácil. Después de la versión en lectura fácil está la sentencia en el formato tradicional.

En resumen, hasta aquí se ha planteado que el **proceso de planeación** incluye:

- (i) seleccionar la información relevante;
- (ii) identificar las ideas principales y secundarias;
- (iii) organizar temas y subtemas, y
- (iv) verificar que no incluya conceptos o expresiones técnicas, o en caso de hacerlo, identificar dichos conceptos para poder definirlos en el texto.

A partir de esos pasos, el resultado debe conducirnos a tener claridad sobre los elementos clave del documento que se adaptará y de las secciones donde se estructurará tal información.

Es cierto que probablemente la reflexión más compleja es encontrar un balance adecuado que permita simplificar la sentencia sin dejar fuera información que sería relevante. Si bien la versión en lectura fácil debe incluir cuando menos respuestas a algunas preguntas básicas, la persona redactora podrá valorar en qué medida otra información es relevante para quien

va dirigida la sentencia, por ejemplo, quienes han intervenido en el procedimiento o cuál ha sido el orden cronológico de los actos judiciales.

2. Redacción

Una vez identificada la información que será incluida en la sentencia en lectura fácil, es momento de pasar al **proceso de redacción**. Es en esta etapa donde resultan fundamentales las pautas internacionales que a lo largo de varias décadas se han desarrollado para la elaboración de documentos en este formato.

El uso de estas pautas se justifica ya que son el resultado no solo de un proceso de desarrollo doctrinario, sino también de una validación por parte de las propias personas con discapacidad intelectual. En otras palabras, las sugerencias aquí incluidas surgen de un trabajo colaborativo cuyo objetivo es asegurar la comprensión de los textos y con ello garantizar el acceso a la información de las personas con discapacidad intelectual.

Lo anterior, con el ánimo de ofrecer a las personas encargadas de elaborar sentencias en formato de lectura fácil, un punto de partida básico y común que favorecerá, sin lugar a duda, la accesibilidad de las resoluciones judiciales. Así, en este apartado se dará respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cómo ordenar la información? ¿Cómo construir las oraciones? ¿Cómo decidir qué palabras usar? ¿Qué tono utilizar? ¿Cómo diseñar el documento? ¿Cómo y cuándo usar imágenes?

Para responder estas interrogantes, se abordan orientaciones vinculadas con el proceso de redacción de una sentencia en formato de lectura fácil, por ejemplo, el orden de la información, la estructura de las oraciones, sugerencias sobre el diseño del documento, el tipo de letra, el tamaño de los márgenes, la utilización de números y signos de puntuación, el uso de recursos para la explicación de términos complejos, entre otros.

2.1 ¿Cómo ordenar la información?

La redacción en formato de lectura fácil incluye un importante **proceso de síntesis** y la consideración de diversas pautas. Para ello, se debe tomar en consideración lo siguiente:

(i) Síntesis de la información

Es importante identificar la información que se incluirá en la sentencia y resumir en una o dos oraciones cada idea que se quieren comunicar. Una manera de hacer esto es seleccionar los párrafos más relevantes de la sentencia en formato tradicional y hacer una síntesis que resuma los puntos más importantes.⁷⁹

En esta síntesis debe simplificarse al máximo la idea central de cada párrafo y omitirse información que no es relevante. Asimismo, la persona redactora debe procurar hacer frases sencillas,⁸⁰ privilegiar el punto sobre otros signos ortográficos como conectores,⁸¹ evitar frases que —aunque sean coloquiales y busquen cercanía con el lenguaje hablado— no aportan información y solo incrementan la exigencia en la comprensión lectora; por ejemplo: “lo que sucede es que”, “te cuento que”, “quiero que sepas”, “también quiero platicarte que”, “ya sabes, cosas de abogados”, entre otras.

A continuación, se comparten algunos ejemplos en los que se comparan distintos ejercicios.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 13.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 22.

⁸¹ *Ibidem*, p. 17.

Nota: Aquellos ejemplos marcados por un signo **X** no responden a las pautas de adaptación de lectura fácil, mientras que aquellos señalados por el símbolo **✓** constituyen buenas prácticas.

Ejemplo 1



Al resolver la Jueza su petición consideró que solo en una parte de lo que dijeron en su demanda tenían razón, pues ya antes la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el máximo tribunal de justicia en el país, ha dicho que no todo lo de esas leyes es malo o perjudicial para ustedes, y en lo que ha considerado perjudicial, como los Certificados de Habilitación para trabajar, ya señaló que no era válida la norma que los exigía, y ya no se podrían aplicar o exigir.



¿Qué decidió la jueza?

La jueza decidió que no tienen que presentar un Certificado de Habilitación para trabajar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dice que la ley que pide esos Certificados de Habilitación no es válida.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el tribunal más importante del país.
Los demás tribunales tienen que seguir lo que dice.

Ejemplo 2



Primero, déjame decirte que tu abogado me hizo llegar un escrito en el que se señalaba que, a su consideración, las autoridades que se encuentran conociendo del juicio en el que demandaste el cumplimiento de un contrato, estaban realizando determinadas conductas que no dejaban avanzar la ejecución de lo que ahí ya se resolvió a tu favor y que además estaban tratando de acumular otro juicio en el que se está resolviendo si cuentas o no con una diversidad funcional mental.



Cuál es el conflicto?

Tu abogado me envió un escrito.
Este escrito dice que fuiste con una jueza
y pediste que se cumpliera con el contrato que firmaste.

La jueza te dio la razón y les dijo a las autoridades
que deben ayudarte a que se cumpla el contrato.
Pero las autoridades no te están ayudando.

Además, tu abogado me dijo que las autoridades piden otro juicio
para decidir si eres o no una persona con discapacidad.

Como se desprende de los ejemplos anteriores, la redacción en lectura fácil exige dividir los párrafos en sus ideas principales.

*(ii) Mantener una secuencia lógica*⁸²

Un texto fácil de comprender debe mantener una estructura temporal para explicar el orden cronológico que siguen los acontecimientos y evitar saltos en el tiempo.⁸³ Por ello, es importante que la persona redactora corrobore que la síntesis tenga una secuencia lógica.

A continuación, se muestran algunos ejemplos:

Ejemplo 1

El 5 de mayo, la policía te llamó, pues una persona encontró tu bolsa y la llevó a la policía. La policía llamó para saber si la bolsa era tuya pues, anteriormente, el 3 de mayo de 2021 colocaste una denuncia por el robo de tu bolsa.



El 3 de mayo 2021, pusiste una denuncia porque te habían robado tu bolsa.
El 5 de mayo, una persona encontró tu bolsa y la llevó a la policía.
La policía te llamó para que dijeras si era tu bolsa.

⁸² *Ibidem*, p. 24.

⁸³ Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *op. cit.*, p. 18.

Ejemplo 2

El recurrente es padre de Erika Martínez López de 34 años de edad, concebida dentro del matrimonio con quien en vida fue su madre María López Hernández, quien falleció el 04 de mayo del 2012.



La persona que recurre es el padre de Erika Martínez López.

Recurrir quiere decir
no estar de acuerdo con una sentencia
y pedir una revisión.

Erika tiene 34 años.

Su madre es María López Hernández

María López Hernández falleció el 4 de mayo de 2012.

Ejemplo 3



Se da por concluido el juicio que presentaste en 2019 en contra de la escuela XX porque te expulsó, una vez que ya se rindieron los informes presentados por la psicóloga Dra. Juana García Solano, cédula núm. 34987, la psicóloga y psicoterapeuta Dra. Carmen del Río Fernández, y el informe pericial de Dr. Manuel Castellano Montalbán, experto en educación inclusiva, y el desahogo de las subsecuentes exámenes orales de dichos informes, los maestros de la escuela XX, de la Dirección General y Educación y de la Parte Demandante.



En 2019, enviaste una demanda al Juzgado en contra de la escuela XX y la Dirección General de Educación porque te expulsaron de tu escuela.

Durante el juicio, se revisaron varias pruebas:

- Lo que tú me dijiste.
- Lo que dijo la psicóloga de la escuela.
- Lo que dijo la psicoterapeuta de la asociación que te apoya.
- Lo que dijo una persona experta en educación inclusiva.
- Lo que dijeron tus maestras y maestros.

Con esta información se cerró el juicio y decidí lo siguiente:

(iii) *Uso de expresiones de tiempo*

Una sugerencia más va encaminada a utilizar en las narraciones cronológicas expresiones de tiempo o de orden sencillas, tales como: *antes, durante, después, al principio, primero, más tarde*; las cuales son preferibles a adverbios más complejos, tales como: *posteriormente, previamente, de manera paralela, consecutivamente*.⁸⁴

(iv) *Separar en bloques temáticos*

Además de verificar la secuencia cronológica, es recomendable agrupar toda la información sobre el mismo tema en un bloque de texto y separarla a través del interlineado de los otros tópicos que se abordarán. Ello reforzará la claridad y evitará que demos saltos entre temas y tiempos distintos.⁸⁵ Por ejemplo:

⁸⁴ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, 24-27.

⁸⁵ *Ídem*.

Ejemplo 1

Pusiste una queja
porque no atendieron en la clínica de salud
El juzgado te respondió.
La clínica no te atendió
porque dice que no se atiende a personas mayores de edad.
La clínica te conoce bien
porque te atendía hasta hace poco.



Pusiste una queja
porque no te atendieron en la clínica de salud.
La clínica dice que no te atendió
porque ya eres mayor de edad
Es la clínica a donde has ido siempre.
Después de recibir tu queja,
el juzgado te respondió.

Ejemplo 2



Ustedes pusieron una demanda.
Este juzgado tiene la obligación de proteger sus derechos humanos.
Carlos es menor de edad.
Los padres tienen la obligación de cuidar a sus hijos e hijas.
Ustedes nos han dicho que
el padre de Carlos no está pagando la pensión.
Vamos a indagar por qué su padre no cumple con sus obligaciones.



Ustedes pusieron una demanda
porque el padre de Carlos no está pagando la pensión.
Carlos es menor de edad.
Los padres tienen la obligación
de cuidar a sus hijos e hijas menores de edad.
Este juzgado tiene la obligación de proteger sus derechos humanos.
Vamos a indagar por qué su padre no cumple con sus obligaciones.

Como puede observarse, plantear los eventos en un orden adecuado puede mejorar la comprensión del contenido del texto que se desarrolle en lectura fácil. Ello no significa que sea necesario incluir fechas o mucha información, sino encontrar el hilo secuencial que permitirá darle sentido a los eventos más importantes y a sus consecuencias.

(v) *Evitar el uso de inferencias o ideas que requieran de un antecedente*⁸⁶

Una premisa esencial de los documentos en lectura fácil, que ya se ha mencionado en el apartado de planeación, es evitar que el lector deba realizar inferencias para comprender el texto.⁸⁷ Esto no es sencillo, pues para la persona redactora de la sentencia es complejo ponerse en el lugar de quien no conoce nada sobre el contenido del documento.

A pesar de estas dificultades, es importante no incluir ideas que requieren de un antecedente para ser comprendidas.⁸⁸ Enseguida, un ejemplo:



Miguel, te comento que tras haber analizado tú caso, y siguiendo las precisiones señaladas por la autoridad superior, determiné, mediante sentencia definitiva, no darte la razón.

Esta oración por sí misma deja a la persona lectora con más preguntas que respuestas, por ejemplo, ¿la razón con respecto a qué? Sobre todo, si se considera que los procesos judiciales pueden tomar varios años y que probablemente, cuando la persona tenga acceso a la resolución judicial, no recuerde con precisión cuáles fueron sus pretensiones.

Por lo anterior, se sugiere que al inicio del documento siempre se haga referencia y no se tome por sentado que la persona conoce sobre qué aspecto tiene o no la razón.⁸⁹ Para ello, se podría iniciar dando respuesta a la pregunta ¿cuál es el problema o el conflicto por el que se acudió a las instituciones de justicia? A continuación, un ejemplo:

⁸⁶ Comité Técnico CTN 153, *op.cit.*, p. 24.

⁸⁷ *Ídem.*

⁸⁸ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, 2012, p. 73.

⁸⁹ *Ídem.*



Tú, Miguel, hiciste una demanda porque no te dieron una pensión de un programa del gobierno para las personas que viven en Morelos. Analicé tu demanda y decidí no darte la razón. No te doy la razón porque el programa de gobierno que da la pensión que solicitaste es para las personas que viven en Morelos. Tu naciste en Morelos pero tienes 10 años viviendo en la Ciudad de México.

(vi) Es posible repetir información

Otro aspecto relacionado con la sugerencia anterior es que cuando se está ordenando la información es posible repetirla si se trata de los aspectos más relevantes. Para ello, se pueden utilizar diversos recursos como poner esta información al inicio del documento y destacarla usando negritas o un cuadro de texto.⁹⁰

Tú puedes pedirle a una persona que te ayude a mover tus **bienes** a tu nueva casa.

Bienes: Son las cosas, dinero, propiedades que tiene una persona, por ejemplo: una casa o un coche.

⁹⁰ Inclusion Europe, *Información para todos: las reglas europeas para hacer información fácil de leer y comprender*, Bruselas, 2015, pp. 11, 17-19.

(vii) Uso de ejemplos

Finalmente, una de las prácticas más recurrentes y positivas en términos de comprensibilidad es el uso frecuente de ejemplos que, en la medida de lo posible, estén relacionados con la vida diaria de las personas.⁹¹

Así, una vez realizada una síntesis de las ideas más importantes, habiéndose cerciorado de no hacer inferencias y de destacar la información más relevante, la persona encargada de elaborar el documento podría incluir ejemplos para clarificar aún más el texto. A continuación, se recuperan ejemplos de sentencias estructuradas a partir de esta sugerencia:



Tu escuela tendrá que hacer modificaciones para que tú puedas estudiar.
Por ejemplo, te darán libros más sencillos para ti.
Además, una persona te apoyará en la escuela para que puedas realizar tus trabajos y tareas.



El centro deportivo es un servicio público.
Tiene que ser accesible para todas las personas.
El centro deportivo deberá poner una rampa de acceso.
Además, tienen que poner una silla elevadora para que puedas entrar al gimnasio.

⁹¹ *Ibidem*, p. 10.



A partir de esta sentencia,
tu padre tendrá que devolverte el dinero
que se había quedado.
Podrás ver el dinero que te devuelve
en el estado de cuenta del banco.
Puedes pedirle a una persona de confianza
que lo vean juntos al final de cada mes.
Tu papá debe devolverte 8500 pesos en total.



En tu trabajo tienes derecho a los ajustes que has pedido.
Esto quiere decir que en tu trabajo deben:

- Adaptar la altura de tu mesa y silla de trabajo.
- Quitar las cajas que están en el baño.
- Dejar libre el baño para que puedas usarlo siempre que lo necesites.

2.2 ¿Cómo construir las oraciones?

Como ya se señaló, los textos en lectura fácil deben estar siempre compuestos por frases cortas las cuales requieren encontrarse separadas por puntos y no por comas.⁹² Algunas recomendaciones son:

(i) Usar un renglón por cada oración

Sobre este rubro, incluso existen pautas con respecto al número de palabras que debe tener cada renglón para evitar que las frases no sean ni muy cortas ni muy largas. Este rango va de un mínimo de 5 palabras a un

⁹² Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 17.

máximo de 15 a 20 palabras y no debe superar los 60 caracteres, procurando hacer frases con una longitud similar.⁹³ Aunque es comprensible que las personas redactoras en un inicio puedan enfrentarse al reto de elaborar oraciones cortas, es importante intentar hacerlo para promover la comprensibilidad del texto.

A continuación, se muestran algunos ejemplos sobre el uso de frases cortas en la redacción de sentencias en formato de lectura fácil:

Ejemplo 1



El día martes se dieron cita en el juzgado la fiscal, las personas defensoras y las personas interesadas para hablar sobre varios temas, y después estuvieron revisando la documentación.



El jueves hubo una reunión en el juzgado.
Fueron: la fiscal, las personas defensoras y las personas interesadas.
Hablaron sobre varios temas.
Después revisaron la documentación.

⁹³ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, pp. 76-78.

Ejemplo 2

A.D.T.M., cuando tenías 9 años tu mamá acudió con la autoridad jurisdiccional a promover una demanda de pensión alimenticia en contra de tu padre, con la finalidad de que éste aportará dinero para costear tus necesidades básicas.



Cuando tenías 9 años tu mamá fue con un juez.
Tu mamá le pidió al juez que le dijera a tu papá que debía darle dinero.
El dinero que le pidieron a tu papá era para pagar tu comida, tu ropa, tu escuela y tus medicamentos.
Tu mamá dijo que el dinero que el juez le pidió a tu papá era poco.

Ejemplo 3

El jueves 7 de julio acudió una persona actuaría a tu domicilio para notificarte de un juicio instaurado en tu contra, debido a que no habías cumplido con tu contrato de arrendamiento.



El jueves 7 de julio una persona fue a tu casa.
Esa persona es un actuario.
El actuario te enseñó un documento.
Ese documento decía que tenías que ir con una jueza.
La jueza quería verte porque el señor César dijo que no le habías pagado la renta.

i.a Identificar punto de ruptura

Cuando no sea posible escribir una oración en una sola línea, entonces es fundamental elegir de manera adecuada el punto de ruptura de la frase para no cambiar el significado o complicar la lectura.⁹⁴ Para identificar en dónde se encuentra este punto de ruptura se sugiere leer la oración al ritmo natural y elegir el momento natural en el que la oración podría dividirse.⁹⁵

A continuación, algunos ejemplos:

Ejemplo 1



La Lectura Fácil ayuda a comprender la información. Así todos podemos comunicarnos mejor.



La Lectura Fácil ayuda a comprender la información.
Así todos podemos comunicarnos mejor.

Ejemplo 2



La manera en que esta frase está cortada no es fácil de leer.



La manera en que esta frase está cortada es fácil de leer.

Un elemento de apoyo para la identificación del momento de ruptura es evitar que los artículos, las preposiciones y las conjunciones queden al

⁹⁴ Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *op. cit.*, p. 22.

⁹⁵ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, p. 76.

final de una línea. Para facilitar la comprensión del sentido de la oración, deberían siempre ponerse al inicio de la siguiente línea,⁹⁶ por ejemplo:

Ejemplo 1



Al analizar tu caso observo que no existe alguna orden para detenerte.



Al revisar tu caso observo que no existe alguna orden para detenerte.

Ejemplo 2



Además, tomará medidas acordes a tus necesidades, para que recibas la atención que necesitas.



Además, tomará medidas acordes a tus necesidades para que recibas la atención que necesitas.

⁹⁶ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 27.

i.b Evitar separación de los bloques temáticos

Una recomendación más es evitar separar las oraciones del mismo bloque de ideas en páginas distintas.⁹⁷ Al observar el siguiente ejemplo, se puede advertir que la información está correctamente separada en bloques y no se interrumpe la idea en el cambio de página:⁹⁸



La Suprema Corte de Justicia de la Nación dice que cuando el actuario o actuaria, o la jueza o el juez te informan sobre la sentencia u otro documento tiene que asegurarse que comprendas la información que te dan.



Es muy importante que entiendas la información que está en la sentencia porque la puedes usar para:

- Saber qué está pasando.
- Hacer algo después de recibir la información.
- Llevar algún papel o documento con la jueza o juez.
- Tomar una decisión.

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 7-9.

Además del uso de frases cortas, en el proceso de redacción de las ideas que contendrá el documento se sugiere considerar las pautas que a continuación se sintetizan:

(ii) Evitar el uso de voz pasiva

Usar la voz activa facilita la comprensión de la acción. La voz pasiva es más difícil de comprender.⁹⁹ Esto quiere decir que las oraciones deben privilegiar la estructura de:

sujeto + verbo + predicado

Al usar la voz activa el verbo es directo, la oración es más corta y el sujeto se identifica con facilidad, por ello, no es pertinente usar la voz pasiva.¹⁰⁰ Algunos ejemplos:

Ejemplo 1



La audiencia fue fijada por el juez el 18 de marzo de 2022.



El juez fijó la audiencia para el 18 de marzo del 2022.

Ejemplo 2



La información nos fue solicitada por usted en su escrito.



Usted solicitó la información en su escrito.

⁹⁹ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 22.

¹⁰⁰ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación, *Guía SAIJ de lenguaje claro*, Argentina, 2019, p. 6.

La manera más fácil de identificar una oración escrita en voz pasiva es encontrar los verbos “ser” o “estar” junto con otro verbo en pasado participio, y la preposición “por”. Así, en los ejemplos anteriores, se puede observar claramente esta formulación: en el primero con el uso de “fue fijada” y en el segundo con “fue solicitada”. Un ejemplo más:



La declaración está viciada por la cercanía a la persona acusada.



La declaración es irregular por la cercanía a la persona acusada.

(iii) Es posible repetir información¹⁰¹

Aunque a lo largo de nuestras vidas nos han enseñado que en la redacción es preferible evitar repeticiones, en el caso de los documentos en lectura fácil, como ya se ha mencionado, se debe privilegiar la comprensión sobre el estilo y ello implica, en ocasiones, repetir información.

Por ejemplo, cuando las oraciones se refieran al mismo sujeto es preferible reiterar o —solo si el contexto es claro— sustituirlo por un pronombre. Si se opta por el uso de los pronombres, entonces, es necesario verificar que sea claro a quién o a qué se está haciendo referencia. En caso de que no sea claro, es mejor optar por repetir el nombre de la persona o la palabra.¹⁰²

¹⁰¹ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 35.

¹⁰² García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, p. 69.



Tú mamá dejó dos departamentos a tu hermana y a ti.
Uno para ella y otro para ti.



Tú mamá les dejó dos departamentos a tu hermana y a ti.
Un departamento para tu hermana y otro departamento para ti.

(iv) Emplear tiempos verbales sencillos

Los textos en lectura fácil evitan tiempos verbales que son complejos¹⁰³ por ello, y sin ánimo de hacer una revisión sobre la dificultad en su conjugación, se recomienda el uso del presente indicativo siempre que sea posible y si se requiere utilizar tiempos verbales en pasado y en futuro, es mejor usar las formas más simples.¹⁰⁴ Por ejemplo:



La autoridad no había activado la tarjeta en la que te depositaba el apoyo económico.



La autoridad no activó la tarjeta en la que te depositan el apoyo económico.

De igual forma se debe **evitar** tanto **el uso del gerundio** como construir oraciones que emplean dos o más verbos seguidos, exceptuando los casos en donde se hace referencia a verbos modales: deber, querer, saber y poder.¹⁰⁵ Por ejemplo:

¹⁰³ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 22.

¹⁰⁴ *Ídem.*

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 23.

Ejemplo 1

 La empresa está vulnerando la ley al despedirte por tu discapacidad.

 La empresa vulnera la ley al despedirte por tu discapacidad.

Ejemplo 2

 La Secretaría de Salud te está negando la vacuna contra el COVID.

 La Secretaría de Salud te negó la vacuna contra el COVID.

Ejemplo 3

 La víctima desea continuar exponiendo su versión de los hechos.

 La víctima quiere contar su versión de los hechos.

Finalmente, en la medida de lo posible se debe **evitar el uso del subjuntivo** o “futuro incierto”, es decir, oraciones con los verbos: podría, debería; dado que son imprecisos y se prestan a confusiones.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Freyhoff, G., *et. al.*, *op.cit.*, p. 14.

(v) Utilizar oraciones positivas¹⁰⁷

También, es preferible utilizar oraciones positivas porque las negaciones pueden prestarse a confusión. Hay prohibiciones que son sencillas de entender al ser claras y directas, pero el uso, por ejemplo, de dobles negaciones debe evitarse.¹⁰⁸

Lo anterior, puede observarse en las siguientes oraciones:

Ejemplo 1

 No podemos sino recomendarle no obstaculizar los trámites.

 Le recomendamos que agilice los trámites.

Ejemplo 2

 No podrás acudir a la escuela antes de que se resuelva el asunto.

 Podrás acudir a la escuela cuando el asunto se resuelva.

¹⁰⁷ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 23.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 16-17.

(vi) *Evitar las explicaciones entre comas*¹⁰⁹

En la redacción de las oraciones, se sugiere evitar las explicaciones entre comas porque cortan la frase y suponen un inciso, en consecuencia, dificultan la comprensión del texto.¹¹⁰ Por ejemplo:

El trámite para obtener tu firma electrónica, la cual requieres para obtener ingresos, debe ser accesible.

La firma electrónica es necesaria para obtener ingresos.
El trámite para obtener tu firma electrónica debe ser accesible.

(vii) *Utilizar conectores sencillos*¹¹¹

En cuanto al uso de conectores se sugiere usar palabras sencillas en lugar de términos complejos como: *por lo tanto, no obstante, sin embargo, o, por consiguiente*. Es mejor usar: *también, pero, además*, entre otros.¹¹²

(viii) *Uso de listados*

Finalmente, si se va a describir un proceso es preferible **hacer un listado** pues ayuda a romper el texto y a destacar cosas que son importantes, la misma sugerencia se realiza si se hará referencia a varios elementos.¹¹³ Antes de empezar la lista, la persona redactora debe tomar en consideración: el número y tipo de elementos a enumerar, y si éstos son consistentes en su formulación, es decir, si son nombres, verbos u otros. Como recomendación se sugiere usar un listado cuando el número de elementos es mayor a tres.¹¹⁴

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 24.

¹¹⁰ *Ídem*.

¹¹¹ *Ídem*.

¹¹² *Ídem*.

¹¹³ *Ibidem*, p. 25

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 17.

En el uso de los listados se debe tener en cuenta lo siguiente:¹¹⁵

- Es mejor utilizar viñetas que listas numeradas
- Si se decide utilizar números, que sean de gran tamaño
- No utilizar números de índice: 1.1, 1.2, 1.3...
- Utilizar minúscula si cada ítem es de una o dos palabras
- Poner el punto al final del último ítem.

A continuación, se comparten algunos ejemplos sobre el uso de listados, siguiendo estas pautas:

Ejemplo 1

Por eso mandamos que la Jueza, que antes emitió una opinión, haga 3 cosas:

1. Ordene al juez que indague exactamente, el salario de tu papá y cuánto necesitan ustedes para que los gastos de comida, casa, vestido, recreación, estudio, atención médica y psicológica puedan pagarse. Además, cuánto necesita Gonzalo, para que su salud mejore y reciba atención médica.
2. Que además resuelva donde van a vivir ustedes y su mamá,
y,
3. Con esta información sabré cuánto les debe de dar su papá. Mi obligación es protegerte y que esto se cumpla.

¹¹⁵ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, pp. 76-78; *Inclusion Europe, op.cit.*, pp. 11, 17-19.

Necesito saber:

- Cuánto le pagan a tu papá en su trabajo.
- Cuánto dinero necesitan tu mamá, tus hermanos y tú para comer.
- Cuánto dinero necesitan tu mamá, tus hermanos y tú para su ropa.
- Cuánto dinero necesitan tu mamá, tus hermanos y tú para la escuela.
- Cuánto dinero necesitan tu mamá, tus hermanos y tú para los médicos.
- Dónde van a vivir tu mamá, tus hermanos y tú.

Esta información me servirá para saber cuánto dinero tu papá debe dar a tu mamá, a tus hermanos y a ti.

Ejemplo 2

La jueza tuvo en cuenta en esta sentencia

diferentes elementos:

1. No pudiste recibir personalmente las denuncias de la Secretaría de Movilidad por lo que no pudiste enterarte de las denuncias a tiempo.
2. El perito calígrafo demostró que la firma del contrato de compra del coche era falsa.
3. Como eres una persona con discapacidad intelectual, las autoridades deben prestarte una protección adicional que garantice todos tus derechos.

(ix) Ortografía

Algunas pautas relacionadas con la ortografía son:¹¹⁶

- No se debe utilizar punto y coma (;)
- Se debe evitar el uso de paréntesis, corchetes y signos ortográficos poco habituales (%,&,#)
- No se debe utilizar *etcétera*, ni puntos suspensivos, es mejor sustituirlos por: *entre otros*, *muchos más* y frases similares.
- Se debe evitar el uso de comillas. En caso de utilizarlas, por ejemplo, cuando sea necesario introducir una cita textual, es importante acompañarlas de una explicación. Como a continuación se muestra, en el ejemplo que se marca como incorrecto se utilizan comillas mientras que en los ejemplos de un buen uso de las pautas se eliminan las comillas o bien, si se decide usarlas se hace una explicación:



El juez dijo: "La persona tiene derecho a declarar"



El juez dijo que la persona tiene derecho a declarar y decirle lo que sabe del problema.

El juez dijo: "La persona tiene derecho a declarar"
Esto quiere decir que la persona puede decirle a la jueza o juez lo que sabe del problema.

¹¹⁶ Comité Técnico CTN 153, *op.cit.*, p. 18.

2.3 ¿Cómo decidir qué palabras usar?

Como se ha mencionado, un aspecto fundamental de la lectura fácil es el uso de palabras sencillas y lo más cercanas al vocabulario utilizado de manera habitual en el lenguaje hablado. Ello implica, sin lugar a duda, un reto para la adaptación de sentencias ya que el vocabulario en el ámbito jurídico se caracteriza por su complejidad técnica.

De nueva cuenta, las personas redactoras de sentencias en formato de lectura fácil deben privilegiar la comprensión sobre la precisión técnica. No hay que olvidar que la sentencia en lectura fácil es un complemento de la sentencia en formato tradicional¹¹⁷ y que siempre se puede acudir a esta última para abordar un aspecto técnico que probablemente no sea útil para la comprensión del texto, pero podría ser de utilidad para el futuro.

Para evitar lo anterior, y en atención a los estándares en materia de redacción de textos en formato de lectura fácil, que ya hemos citado a lo largo de esta *Guía*, se sugiere:

(i) Evitar uso de lenguaje técnico

En ese sentido, una primera sugerencia que podría resultar obvia es evitar siempre el uso de jergas profesionales pues no son relevantes para la mayoría de las personas que no pertenecen a un determinado gremio.¹¹⁸ Sin embargo, es frecuente encontrar que sentencias redactadas en formato de lectura fácil utilicen términos jurídicos complicados de comprender. Algunos ejemplos:

¹¹⁷ SCJN, Amparo en Revisión 159/2013, p. 5.

¹¹⁸ Freyhoff, G., *et. al.*, *op.cit.*, p. 14.

Ejemplo 1



Dicho contrato no puede ser analizado en cuanto si demostraba o no que tienes en posesión la casa, porque no cumple con ciertos requisitos para que sea oponible a personas distintas de ti y tu mamá, por lo que no puede afectar al nuevo propietario de la casa.

Ejemplo 2



Solicitaron la protección de la Justicia de la Unión, porque se les siguió una investigación formal que culminó con el dictado de un auto de vinculación a proceso por estimar que realizaron actos probablemente constitutivos del delito de sustracción de menores. No procedió hacer el estudio de la cuestión de fondo presentada porque se decretó sobreseimiento en el juicio debido a que el auto de vinculación base de su petición ya no existe con motivo de diverso juicio de amparo.

Junto con el uso de términos complejos, se encontraron de manera repetitiva expresiones como las siguientes: “dejar sin efectos”, “repare el procedimiento desde el auto que admitió la demanda”, “de vista”, “foja”, “toca”, entre otras. En estos casos, la sugerencia es buscar palabras más sencillas y del lenguaje comúnmente empleado para reemplazarlas.

A continuación, se comparte un ejercicio en ese sentido, en el entendido de que las personas redactoras pueden encontrar otras alternativas:

Expresión técnica	Lenguaje accesible
Dejar sin efectos	Anular
Reparar el procedimiento desde el auto que admitió la demanda	Repetir el procedimiento desde el momento en que el Juez/la Jueza/Tribunal aceptó la demanda
De vista	Notificar o mostrar
Foja	Hoja
Toca	Expediente

Atendiendo a ello, al final de esta *Guía* se incorpora un *Glosario de términos jurídicos con definiciones accesibles* con el objetivo de facilitar la labor de las personas redactoras cuando requieran utilizar conceptos o expresiones técnicas y sea necesario definir las de manera más clara y sencilla en la sentencia en formato de lectura fácil.

*(ii) Utilizar el mismo término*¹¹⁹

Además del uso del *Glosario* que se desarrolló con motivo de la presente *Guía*, es importante tomar en cuenta que es posible utilizar el mismo término para nombrar la misma cosa, incluso aunque la repetición afecte el estilo. Es decir, como pauta de accesibilidad es preferible reiterar los términos que buscar sinónimos.¹²⁰ Por ejemplo:

¹¹⁹ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, pp. 20-21.

¹²⁰ García Muñoz, Óscar, *op.cit.*, pp. 70-73.



La persona imputada rinde su declaración ante la Jueza.
El testimonio será tomado en cuenta como evidencia.



La persona imputada rinde su declaración ante la Jueza
La declaración será tomada en cuenta como evidencia.

(iii) Buscar sinónimos más accesibles

Si se ha identificado un término complejo, pero no es fundamental para entender el tema, se puede optar por sustituirlo por una palabra más sencilla.¹²¹

Como ejemplo de esta pauta se pueden consultar los términos incluidos en el Glosario que se desarrolla en el apartado V de la presente *Guía*, el cual ofrece alternativas más accesibles sobre los términos más frecuentes y que presentan dificultades para ser comprendidos.

(iv) Utilizar glosas para explicar términos complejos¹²²

Ahora bien, cuando se identifique un término o expresiones complejas de entender, pero que son fundamentales para el contenido de la sentencia, se sugiere resaltarlas en negritas y explicar su significado en un recuadro u anotación paralela al margen en donde se encuentra la palabra. A este recurso se le llama **glosa**.¹²³

La glosa debe usarse la primera vez que aparece la palabra o expresión y debe incluirse lo más cerca posible a estas, habitualmente en el margen derecho y siempre en la misma página en donde aparece el concepto o expresión que explica.¹²⁴

¹²¹ Comité Técnico CTN 153, *op.cit.*, p. 18.

¹²² *Ibidem*, pp. 32-34.

¹²³ *Ibidem*, p. 33.

¹²⁴ *Idem*.

Es **importante** precisar que **no se debe abusar del uso de las glosas** ya que las personas juzgadoras deben procurar que el texto explique claramente los alcances y contenido de la sentencia a la persona con discapacidad intelectual. El exceso de glosas generaría un documento con lenguaje técnico que no resultaría accesible.

Finalmente, la palabra o expresión que se define en la glosa debería ir en negritas, tanto en el texto como en la glosa y su contenido debe ser: la palabra o expresión, su explicación y, si se considera necesario, un ejemplo de uso.¹²⁵

A continuación, dos ejemplos:

Ejemplo 1¹²⁶

Si eres una persona extranjera y no entiendes el idioma:

- Tienes derecho a que un **intérprete** te explique toda la información en un idioma que sí entiendas. No tienes que pagar nada por tener un intérprete.
- Tienes que tener este documento escrito en un idioma que sí entiendas. Si no tienen el documento escrito en un idioma que tú hablas lo tiene que traducir para dártelo.

Un **intérprete** es una persona que te explica en tu idioma la información que te están diciendo en otro idioma que no conoces

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ V. Plena Inclusión Aragón, Derechos de las personas detenidas, Aragón, 2021, pp. 2-3. Recuperado de: https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/lf_derechos_personas_detenidas.pdf

Ejemplo 2¹²⁷

El Artículo 12 de la Convención explica:

- El derecho a la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad, que es el mismo que el de todas las personas.
- Situaciones donde se suele **vulnerar** este derecho para las personas con discapacidad.
- Y las medidas que tienen que hacer los países para garantizar este derecho a las personas con discapacidad.

Vulnerar un derecho es no respetarlo y no respetar las leyes que lo defienden

(v) *Evitar el uso de palabras largas*¹²⁸

Además de lo anterior, se deben evitar las palabras largas que no son técnicas pero que sí son difíciles de leer o pronunciar como los adverbios acabados en *mente*; las palabras en otro idioma, las abreviaturas, acrónimos y siglas, aun cuando éstas sean conocidas.¹²⁹ Revisemos un ejemplo:



Insistió reiteradamente en que el tema que claramente preocupa es lo que sería la falta de espacio.



Insistió en que preocupa la falta de espacio.

¹²⁷ Plena Inclusión España, *Observación general Número 1 del 2014 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas*, 2016. Recuperado de: https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/observacion_general_no_1_2014_if.pdf (Consultado el 10 de octubre de 2022).

¹²⁸ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 19.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 20.

En caso de ser necesario utilizar alguna expresión de esa naturaleza, se sugiere explicar su significado la primera vez que aparezca. Por ejemplo:

 La ONU señaló que las personas con discapacidad son iguales ante la ley.

 La ONU señaló que las personas con discapacidad son iguales ante la ley.
La ONU es la Organización de las Naciones Unidas.

De igual forma se recomienda evitar el uso de palabras que no tienen un contenido determinado, por ejemplo: *cosa, cuestión, factor, elemento, asunto, algo*.¹³⁰ Por ejemplo:

 La persona en cuestión debe pagarte por el daño a tu coche.

 La persona que dañó tu coche debe pagarte

(vi) Evitar separar las palabras

Una recomendación más es no usar guiones para separar las palabras cuando no sea posible escribirla en un solo renglón. Es siempre preferible mantenerlas juntas.¹³¹ Por ejemplo:

 Después de dos años la escuela no respondió si aceptaba tu inscripción y tu hermana pidió amparo para que les contesten.

 Después de dos años la escuela no respondió si aceptaba tu inscripción tu hermana pidió amparo para que les contesten.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 21.

¹³¹ Freyhoff, G., *et. al.*, *op.cit.*, p. 9; Inclusion Europe, *op.cit.*, pp. 10-11; 15-16; Comité Técnico CTN 153, *op.cit.*, pp. 18-22.

2.4 ¿Cómo dirigirse?

En el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, se destacó que la SCJN ha señalado que el “desconocimiento sobre cómo construir una sentencia en formato de lectura fácil puede llevar a las personas juzgadoras a reflejar ciertos estereotipos. Por ejemplo, podría darse el caso en que el lenguaje o las imágenes utilizadas lleven a infantilizar a la persona con discapacidad”.¹³²

Sin embargo, en algunos ejercicios de redacción de sentencias de lectura fácil se presentan en ocasiones estereotipos como a los que se hace mención en el Protocolo, o bien, reflejan una tensión entre el uso de un lenguaje excesivamente cercano y la formalidad de un documento como lo es una resolución judicial. Es decir, hay un uso extendido del tuteo y de un estilo que puede dar la impresión de una relación de confianza, cercanía o amistad errada.

A continuación, algunos ejemplos al respecto:

Ejemplo 1



Hola, J.C.R.D. Tu hermano acudió ante un juez y después con un Magistrado para decirles que en tu escuela no te cuidaban bien. Después de revisar el caso, el Magistrado decidió las autoridades de tu escuela no se responsabilizaban de tus cuidados. Llegó a esa conclusión al tomar en cuenta que no cumplieron con sus obligaciones.

Sin embargo, en este tribunal hemos revisado tu caso y creemos que el Magistrado fue muy cerrado al pensar que en la escuela no te cuidaban bien solo porque tardaron poquito para cumplir con sus obligaciones. Por el contrario, checamos lo que nos dijeron tú y tu familia y nos dimos cuenta de en la escuela son bien responsables de tus cuidados.

Por eso, decidimos que puedes seguir en esa escuela.

¹³² SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad*, op. cit., p. 273.

Ejemplo 2



Hola, Carlos. Quiero contarte que revisé tu caso y me di cuenta de que tienes toda la razón. Las autoridades del gobierno tienen la obligación de darte los recursos que sean necesarios para que tengas una vida cómoda y libre de preocupaciones. Como bien me comentaste en tu escrito de demanda, el dinero que te están ofreciendo es muy poquito para solventar los gastos que tienes como persona con discapacidad. Por esa razón, obligué a las autoridades responsables a tener en cuenta esa situación y, por lo tanto, que te dieran más dinero para pagar el transporte, tu comida, a las personas que te apoyan y otras cosas más. Cualquier cosa que necesites no dudes en buscarme. Siempre estaré para ti y para proteger tus derechos. Espero que esto sea de ayuda y que tengas suerte en la vida. Te admiro y síguele echando ganas.

Ejemplo 3



Paola, espero que te encuentres muy bien. Escribo esta sentencia de una forma muy sencilla para que puedas comprender qué resolví sobre tu petición de poder tomar tus propias decisiones. Quiero decirte que analicé tu asunto y me di cuenta de que, si puedes tomar tus decisiones, pero también es necesario que alguien te ayude para tomar decisiones. Por esa razón, considero que tu papi debe apoyarte cuando así lo necesitas. Esto no significa que no valoremos tu voluntad, sino que nos preocupamos por ti y por lo que pueda pasar con tu vida, la cual es muy importante para toda la comunidad. Tus decisiones siempre se deben escuchar y respetar.

Las recomendaciones con respecto al tono de las resoluciones judiciales giran en torno a verificar que no se está usando un tono dirigido a un niño, niña o adolescente cuando la persona a quien va dirigida la sentencia no lo es. Es decir, se debe emplear un lenguaje de adultos cuando se escribe para personas adultas y no restarle formalidad al documento.

Debemos recordar que redactar sentencias en lectura fácil para personas con discapacidad intelectual no implica restarle formalidad o convertirlo, por ejemplo, en una carta u otro tipo de documento, sino que se trata de una herramienta que busca garantizar la accesibilidad en la comunicación. Algunos ejemplos:

Ejemplo 1



Las personas usuarias del servicio tienen derecho a ingresar sin requisitos.



Usted tiene derecho a entrar sin que le pidan algo más.

Ejemplo 2



Para este trámite es necesario acudir a la oficina para la atención a víctimas.



Ve a la oficina para la atención a víctimas.

Con respecto a la utilización de un lenguaje no sexista, las pautas en lectura fácil recomiendan recurrir a genéricos de uso frecuente y fáciles de entender, desdoblarse los nombres y adjetivos o utilizar la palabra "persona" delante del adjetivo o nombre. Estas opciones deben privilegiarse sobre el uso de caracteres especiales como la @ o el desdoblamiento con barras (/). A continuación, se comparten algunos ejemplos:

-  Los abogados/as presentaron una denuncia.
-  Las abogadas y los abogados presentaron una denuncia
-  La defensa presentó una denuncia.
-  Las personas defensoras presentaron una denuncia.

2.5 ¿Cómo diseñar el documento?

En la presente *Guía*, se entiende por diseño a los elementos gráficos como son el tipo y tamaño de letra, el interlineado y otras características vinculadas con la forma y no con el contenido del documento.

Sobre este rubro, las pautas internacionales sobre la redacción de textos en lectura fácil coinciden en sus orientaciones sobre el diseño de los documentos. A continuación, se muestran las pautas que se encuentran vinculadas con resoluciones judiciales tomando en consideración las características formales típicas de las sentencias:

(i) Tipo de letra

En cuanto a los tipos de letras las sugerencias son muy claras con respecto a **evitar** todas aquellas fuentes que simulan la letra manuscrita, que están ornamentadas, tengan remates o estén muy juntas.¹³³

De esta forma, algunas de las tipografías recomendadas, y que se encuentran contenidas en el procesador de textos, son: Arial, Helvética, Verdana, Gill Sans y Tahoma.

¹³³ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 28.

Asimismo, es recomendable evitar utilizar distintos tipos de letras en el mismo documento.¹³⁴ Sin embargo, es posible usar dos tipos para diferenciar el cuerpo del texto de los títulos y subtítulos siempre y cuando ambas sean accesibles.

(ii) Tamaño de letra

En cuanto al tamaño de la letra las pautas internacionales sugieren que sea de entre 12 y 16 puntos,¹³⁵ siendo una opción habitual 14 puntos.

(iii) Uso de negritas, subrayado y cursivas

Para destacar palabras se recomienda utilizar negritas y subrayado, sin embargo, para este mismo objetivo se sugiere evitar el uso de cursivas o de mayúsculas.¹³⁶ Aunque, en la práctica se suele usar mayúsculas cuando queremos enfatizar algo, las minúsculas resultan más fáciles de leer, lo cual puede advertirse con facilidad en el siguiente ejemplo:



UNA FRASE ESCRITA ASÍ NO RESULTA ACCESIBLE.
LAS MAYÚSCULAS NO SE LEEN
MEJOR NECESARIAMENTE.



Una frase escrita así es accesible.
Las mayúsculas son difíciles de leer.

¹³⁴ *Ídem.*

¹³⁵ *Ídem.*

¹³⁶ *Ídem.*

(iv) Interlineado y márgenes

En cuanto al interlineado, este depende del tipo de letra que se decida usar, no obstante, la recomendación es que no sea excesivo para evitar generar confusión, por lo cual un interlineado de 1.5 es el más adecuado.¹³⁷

Los márgenes anchos y espacios generosos en el texto lo hacen más accesible. Por ello, se sugiere no justificar a la derecha, ya que un texto con este formato tiene espacios más grandes entre las palabras y es más difícil de leer.¹³⁸

Por el contrario, un borde desigual facilita la lectura por ello se recomienda alinear el texto a la izquierda, asimismo, los márgenes deberán ser suficientemente amplios¹³⁹ para ubicar las glosas, tal y como se vio en el apartado correspondiente.

Además, es recomendable evitar el uso de la sangría,¹⁴⁰ por ejemplo:



En el juicio ya se dictó sentencia y se concedió el amparo, lo que significa que usted tiene razón, por lo que la Secretaría de Bienestar del Estado deberá decirle qué debe hacer y qué documentos presentar para que lo inscriban en el programa.



En el juicio ya se dictó sentencia y se concedió el amparo. Esto que significa que la Secretaría de Bienestar del Estado debe decirte qué hacer y qué documentos presentar para que te inscriban en el programa.

¹³⁷ *Ídem.*

¹³⁸ Inclusion Europe, *op. cit.*, p. 19.

¹³⁹ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 28.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 27.

(v) Numeración de las páginas y numeraciones

Otra pauta importante en la materia es numerar las páginas y localizar la numeración siempre en el mismo lugar.¹⁴¹

Se sugiere que la numeración de cuenta de la página con respecto al total para ayudar a que las personas sepan que tienen el documento completo, por ejemplo: página 2 de 4.

Respecto al uso de números, se sugiere no emplear números romanos ni cardinales.¹⁴² Es mejor usar 1, 2, 3, que 1º, 2º, 3º. Al citar normativa, si bien es común hacer uso de números romanos, dado que las fracciones o artículos están comúnmente numerados de esa forma, las pautas sobre lectura fácil recomiendan que, en caso de no poder evitarlos, se indique dentro del texto como se lee dicho número. A continuación, un ejemplo:



El artículo 20 en su fracción I define los objetos del proceso civil.



El artículo 20 en su fracción I **que se lee primera** define los objetos del proceso civil.

Cuando se habla de cantidades es mejor utilizar siempre el número y no la palabra equivalente, es decir, 100, en lugar de cien. Si las cantidades son muy grandes, entonces serán difíciles de leer, por ello se sugiere sustituir por términos como: *varios*, *miles*, entre otros; cuando esto sea pertinente o procurar hacer comparaciones cualitativas que permitan facilitar la comprensión.¹⁴³ Por ejemplo:

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 28.

¹⁴² *Ibidem*, pp. 21-22.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 21.

Ejemplo 1

 En México hay 7,860, 556 personas con discapacidad

 En México hay casi 8 millones de personas con discapacidad.

Ejemplo 2

 Los hospitales recibieron 39 millones 637 mil 550 dosis de vacuna contra la influenza.

 Los hospitales recibieron varios millones de vacunas contra la influenza

(vi) Títulos

El uso de títulos o subtítulos facilita la lectura y ayuda a navegar el documento, por lo que se sugiere que los títulos sean claros y que expliquen el contenido de cada sección.¹⁴⁴ Es mejor utilizar frases cortas que una o dos palabras solas y no se recomienda abusar en el uso de secciones ni incluir muchos niveles de subtítulos.

De igual forma se debe diferenciar los títulos del cuerpo del texto mediante tamaños, colores u otros elementos de diseño.¹⁴⁵ Dependiendo de la extensión del texto, se podría valorar escribir cada subdivisión del texto relativo a una materia o asunto en una página nueva. Siempre recordando que las ideas que forman parte del mismo tema deberán permanecer juntas. Por ejemplo:

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 24.

¹⁴⁵ Documento informativo. Versión de lectura fácil. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/search/LecturaFacil/> (Consultado el 23 de agosto de 2022).

¿Qué ha decidido el juez sobre tu demanda?

La persona juzgadora decidió que tienes que pagar la multa porque manejaste tu auto a una velocidad más alta de lo que permite la ley.

¿Qué puedes hacer si te llegan otras multas?

Si te llegan otras multas tienes que hablar a las oficinas de la Secretaría de Movilidad y dar los datos de tu placapara revisar cuáles son las multas que no has pagado.

(vii) Fechas y horas

Para escribir la fecha, la sugerencia consiste en escribir el día de la semana (lunes, martes, miércoles, ...), el día, mes y año, ejemplo: martes 5 de julio del año 2022.¹⁴⁶ Es decir, incluir el nombre del día de la semana, el mes con la palabra y no con el número y no utilizar guiones o barras. Por ejemplo:



11/07/2022

11-07-2022

El once de julio del año dos mil veintidós.



11 de julio de 2022

Hoy es lunes 11 de julio de 2022

¹⁴⁶ Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 21.

Si en la sentencia se requiere incorporar referencias a un horario, se sugiere utilizar el formato de 12 horas, es decir, 5:00 de la tarde, en lugar de 17:00 horas; 8 y 45 de la mañana, en lugar de 8:45.¹⁴⁷

(viii) Pies de página y marcas de agua

Un documento fácil de leer es aquel que no tiene demasiada información en la página, por lo que en su diseño es importante crear una distribución ordenada y poco densa.

Finalmente, en los documentos de lectura fácil no deben usarse notas a pie de página y evitar las marcas de agua,¹⁴⁸ por ejemplo, el logo del Poder Judicial de la Federación que usualmente se utiliza en los expedientes físicos.



La CNDH¹ resolvió que se afectó tu derecho de acceso a la salud.

¹ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está encargada de la defensa y protección de los derechos humanos.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está encargada de la defensa y protección de los derechos humanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos resolvió que se afectó tu derecho de acceso a la salud.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 22.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 28.

2.6 ¿Cómo se usan las imágenes?

Por muchos años se ha considerado que el uso de imágenes puede mejorar la comprensión de los textos en lectura fácil. De manera general, se ha planteado su utilidad para respaldar las ideas y argumentos redactados utilizando el lenguaje escrito. Una práctica frecuente era usar pictogramas que son empleados como parte de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.

Sin embargo, recientemente se ha puesto en la mesa de discusión las dificultades asociadas a la incorporación de imágenes en los textos y la idoneidad de continuar con esta práctica.¹⁴⁹ Por un lado, los especialistas en la materia han mostrado preocupación al considerar que las imágenes empleadas en documentos de lectura fácil resultan frecuentemente más de tipo decorativo que como un elemento que lleve realmente a reforzar la comprensión de las ideas.¹⁵⁰ Incluso, en algunos casos pueden dificultar la comprensión sobre todo si son muchas, si no son claras o si se presentan a una multiplicidad de interpretaciones.¹⁵¹

En ese sentido, en la elección de las imágenes también se ha planteado la necesidad de llevar a cabo procesos de validación entendiendo que, como se ha mencionado, una imagen puede ser interpretada de la misma forma por diferentes personas. Frente a este escenario podría pensarse que su incorporación en las sentencias en lectura fácil podría representar mayores retos e implicar más problemas que soluciones. Sobre todo, tomando en consideración que las personas encargadas de elaborar dichos formatos no son especialistas en la materia.

¹⁴⁹ Plena Inclusión, ¿Cómo usamos las imágenes en lectura fácil? Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/noticias/como-usamos-las-imagenes-en-la-lectura-facil/>

¹⁵⁰ Sobre las dificultades de ilustrar un texto en lectura fácil. <https://www.lecturafacil.net/media/uploadsck/2019/02/27/noticia-ilustradores.pdf>

¹⁵¹ Plena inclusión, *op.cit.*

Siendo conscientes de lo anterior, en la presente *Guía* se desarrollan **advertencias** más que sugerencias, sobre el uso de imágenes en atención a los debates actuales sobre el tema. Por ejemplo, es importante señalar que el apoyo visual en un documento en lectura fácil nunca debe ser decorativo, debe tener intencionalidad y su fin siempre será hacer más accesible la información. También debe advertirse acerca del riesgo de adaptar para niñas y niños textos que van dirigidos a personas adultas mediante el uso de ciertas imágenes.

En ese sentido y siguiendo los debates más recientes, a continuación, se comparte un decálogo sobre los aspectos a considerar si la persona redactora de la sentencia decide incorporar imágenes en el texto de lectura fácil:

Pautas para el uso de imágenes en sentencias en lectura fácil

1. La imagen debe representar correctamente lo que se describe en el texto para mejorar la comprensión y clarificar el mensaje.¹⁵²
2. Las imágenes deben ser claras y útiles en lo que quieren representar para no confundir a la persona lectora.¹⁵³
3. Utilizar imágenes con pocos detalles.¹⁵⁴
4. Colocar la imagen próxima al bloque de texto que acompaña.¹⁵⁵

¹⁵² Comité Técnico CTN 153, *op. cit.*, p. 29-31

¹⁵³ *Ibidem.*

¹⁵⁴ *Ibidem.*

¹⁵⁵ García Muñoz, Óscar, *op. cit.*, p. 73-75.

5. Mantener la coherencia: un mismo dibujo para una misma idea, con el fin de reforzar el mensaje. No utilizar un mismo dibujo para dos ideas diferentes.¹⁵⁶
6. Para seleccionar la mejor imagen, hay que buscar la palabra clave de cada parte del texto que se quiere ilustrar.¹⁵⁷
7. No saturar de imágenes la página: no poner una imagen por frase ni demasiadas imágenes en un párrafo corto.¹⁵⁸
8. En cuanto a las características técnicas: usar imágenes en color y de alta resolución con suficiente contraste entre el fondo y la imagen. El fondo debe ser liso y sin elementos que distraigan la atención. Se tiene que considerar que los colores transmiten información, como “positiva” o “negativa” así que en caso de utilizar colores hay que tomar en cuenta la información que transmite.¹⁵⁹
9. La información sobre derechos de autor no debe incorporarse junto a la imagen, sino en un apartado de créditos.¹⁶⁰
10. Evitar usar imágenes que reflejen opiniones generalizadas y no necesariamente ciertas sobre las personas, en función de su edad, sexo, identidad de género, estado de salud, estatus migratorio, entre otras características. Igualmente, usar imágenes que no encasillen a las personas en roles tradicionales.¹⁶¹

¹⁵⁶ *Ibidem.*

¹⁵⁷ Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *op. cit.*, p. 21-22

¹⁵⁸ *Ibidem.*

¹⁵⁹ *Ibidem.*

¹⁶⁰ *Ibidem.*

¹⁶¹ Modii, *Guía de Lenguaje visual* (S./f.). Disponible en: <https://modii.org/guia-lenguaje-visual/>

3. Revisión

Las organizaciones y profesionistas que se han dedicado durante décadas a la elaboración y adaptación de documentos en lectura fácil reconocen que una parte fundamental del proceso es la validación por parte de un grupo de personas con discapacidad intelectual.¹⁶² Es más, en varios países, sólo los documentos que han pasado por un proceso de validación pueden utilizar los logotipos que certifican que los textos están redactados en lectura fácil.

En México el desarrollo de la lectura fácil ha sido tangencial, por lo cual es difícil encontrar profesionistas y personas expertas dedicadas a la redacción y adaptación de estos textos y que en los procesos de validación incluyan a personas con discapacidad intelectual.

Reconociendo tal situación, y en tanto se avanza en la consolidación de la lectura fácil como un método que exige esta dimensión comunicacional del acceso a la justicia, es necesario pensar en otras estrategias que, al igual que la revisión, tengan el propósito de verificar que el documento en lectura fácil es comprensible.

Es decir, las personas juzgadoras pueden revisar, una vez que utilizaron las pautas desarrolladas en la presente *Guía* y adaptaron su sentencia a lectura fácil, que el documento es claro de comprender para las personas justiciables. Así, se podrán implementar estrategias donde participen personas con discapacidad para corroborar que el texto es accesible.

Una vez verificado que el contenido de la resolución es comprensible, se sugiere revisar si el texto cumple con las pautas abordadas en la sección

¹⁶² Inclusion Europe y Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, *¡No escribas para nosotros sin nosotros! ¿Cómo contar con personas con discapacidad intelectual para hacer escritos fáciles de leer y comprender?*, op.cit., 10-16.

de esta *Guía* dedicada al proceso de redacción. Para ello, se ofrece a continuación una lista de verificación con el propósito de ser utilizada una vez que se terminó el proceso redacción de una resolución judicial en formato de lectura fácil. Cabe precisar que este material tiene como finalidad que las personas redactoras cuenten con una herramienta que les apoye a corroborar que han seguido las pautas esenciales para desarrollar un texto en lectura fácil.

Lista de verificación

	Seleccionar los apartados de la sentencia que podrían ser importantes para la persona lectora.
	Resumir los diferentes párrafos del texto seleccionado en una o dos oraciones.
	Comprobar si los resúmenes siguen una estructura lógica.
	Evitar que la persona lectora tenga que hacer inferencias.
	Verificar que sólo se incluyen los aspectos clave y suprimir lo que no esté directamente vinculado con la finalidad principal.
	Evitar contenidos que no sean de interés para los fines del documento.
	Organizar la información por temas y subtemas.
	Omitir conceptos o expresiones técnicas. En caso de no poderlo hacerlo, incluir su definición en el texto o en glosas.
	Evitar mayúsculas, salvo que las reglas ortográficas lo requieran.
	Privilegiar el uso del punto y limitar el uso de la coma, los conectores y otros signos ortográficos.
	Evitar frases superiores a 60 caracteres. Las frases deben tener como máximo entre 15 y 20 palabras.
	Comprobar que los párrafos están alineados a la izquierda y tengan una extensión breve, pero regular.

Comprobar que se transmite una idea por línea, y que cada línea se rompa en un punto natural del discurso.
Evitar cortar palabras y frases entre dos páginas.
Evitar artículos, pronombres, preposiciones y conjunciones al final del texto.
Evitar la saturación de texto e imágenes en la página, y dar amplio espacio blanco.
Los títulos y números de página aparecerán siempre con el mismo tipo de letra y en el mismo lugar del documento.
Escribir los números en cifra. Las cantidades grandes deben sustituirse por otros conceptos.
Evitar tiempos verbales complejos, subjuntivo, voz pasiva y perífrasis complejas.
Mantener la estructura «sujeto + verbo + complementos».
Utilizar oraciones simples y afirmativas.
Utilizar palabras cortas y de sílabas poco complejas.
Repetir los mismos términos para los mismos conceptos.
Evitar acrónimos, abreviaturas y siglas.
Evitar adverbios acabados en -mente.
Comprobar que sólo se han utilizado, como máximo, dos tipos de letras diferentes.
Comprobar que los tipos de letras sean sin remate.
Comprobar que la letra tenga un tamaño de entre 12 y 16 puntos, y no se utilicen caracteres finos, cursivas, o mayúsculas.
Comprobar que no hay adornos, colores y sombras en las letras.
Comprobar que se destacan palabras con negritas, pero de forma moderada.
Comprobar que el interlineado es acorde a la tipografía, con un máximo de 1,5.

	Comprobar que se utilizan viñetas para diferenciar los ítems de un listado.
	Comprobar que todas las páginas están numeradas de forma correlativa.
	Dirigirse con un lenguaje que no reste formalidad o refleje estereotipos (por ejemplo, infantilizar a la persona).
	Utilizar un lenguaje con perspectiva de género y discapacidad.
	Escribir las fechas en formato completo.
	Escribir los números telefónicos con espacios de separación.
	Evitar el uso de números romanos.
	Incorporar la sentencia en formato de lectura fácil al inicio del documento que contenga la sentencia en formato tradicional.

V. Glosario de términos jurídicos para la redacción de sentencias en formato de lectura fácil

El objetivo de este glosario es facilitar la labor de las personas redactoras de sentencias en lectura fácil cuando requieran hacer uso de términos y expresiones técnicas que sea necesario definir de manera más accesible y clara para asegurar su comprensión.

Su desarrollo atiende a las conversaciones sostenidas con integrantes del PJF, a través de los grupos de enfoque, donde se hizo patente que en el proceso de adaptación de una sentencia a lectura fácil una de las dificultades con las que se enfrentan es la identificación de términos complejos y, de manera particular, la posibilidad de buscar alternativas accesibles o definiciones que expliquen de manera clara el significado y alcance de dichos términos.

En ese sentido, esta herramienta responde a este reto y acerca al personal jurisdiccional más de cien definiciones de términos jurídicos empleados

con frecuencia en resoluciones judiciales relacionadas con el tema de derechos de las personas con discapacidad.

Cabe destacar que para la integración del glosario se tomaron algunos conceptos de otros diccionarios en lectura fácil, los cuales se indican en la referencia respectiva, mientras que los términos que no se encuentran citados fueron elaborados de manera inédita para esta Guía, tomando en cuenta su posible uso general o su adaptación a los casos concretos. Posteriormente, estos términos pasaron por un proceso de verificación por parte de un grupo revisor de personas con discapacidad intelectual que verificó su comprensibilidad.

1. Instrucciones de uso

Para usar estas definiciones, las personas encargadas de la elaboración de sentencias en lectura fácil podrán optar por al menos tres alternativas:

1. Identificar en el cuerpo del texto el concepto a definir, marcarlo en negritas e incorporar en el margen derecho de la página un recuadro de glosa en el que se repita el concepto, también resaltado en negritas, y su definición accesible.

Como se ha explicado, las glosas son un elemento que permite identificar términos o expresiones que podrían ser complejas de entender. Éstas deben usarse la primera vez que aparece la palabra o expresión e incluirse lo más cerca posible a la misma. A continuación, se muestra un ejemplo:

- Si eres una persona extranjera y no entiendes el idioma:

- Tienes derecho a que un **intérprete** te explique toda la información en un idioma que sí entiendas. No tienes que pagar nada por tener un intérprete.

Un **intérprete** es una persona que te explica en tu idioma la información que te están diciendo en otro idioma.

- Tienes que tener este documento escrito en un idioma que sí entiendas. Si no tienen el documento escrito en el idioma que tú hablas, lo tienen que traducir para dártelo.

Fuente: Plena Inclusión Aragón, *Derechos de las personas detenidas*
Aragón: Plena Inclusión, 2021, p.3.

2. Incluir dentro del cuerpo del texto la definición misma, de la siguiente manera:

- Si eres una persona extranjera y no entiendes el idioma:

Tienes derecho a que un intérprete te explique toda la información en un idioma que sí entiendas.
Un intérprete es una persona que te explica en tu idioma la información que te están diciendo en otro idioma.

3. Sustituir la palabra por un término más sencillo. Se sugiere optar por esta alternativa cuando la palabra no sea fundamental para entender el tema.

Por ejemplo: la frase “el juez solicitó que se acatará la sentencia”, podría replantearse de la siguiente manera: “el juez pidió que se cumpliera la sentencia”. Como puede verse, en este caso se trata de encontrar un sinónimo que sea de uso más extendido y fácil comprensión.

Es importante aclarar que algunas de las definiciones que se han elaborado incluyen términos que también son definidos en el glosario.

En estos casos, se sugiere incluir la glosa o hacer la explicación respectiva. Por ejemplo, la definición de la palabra *herencia* señala que son los “bienes que deja una persona a otra después de su muerte ya sea con o sin testamento”. La palabra *bienes* también está definida como “Cosas, dinero, propiedades que tiene una persona, por ejemplo, una casa o un coche.” La persona que tiene la tarea de elaborar la sentencia en lectura fácil podría optar por incluir una glosa para explicar la palabra bienes como se muestra en el siguiente ejemplo:

Finalmente, una advertencia sobre el uso del presente glosario es que no se debe abusar del uso de las glosas ya que las personas juzgadoras deben procurar que el texto explique claramente a la persona con discapacidad intelectual. De lo contrario, se estaría generando un documento con lenguaje técnico y con un uso excesivo de glosas que no resultaría accesible.

En su herencia tu madre decidió que tú serías el dueño de su casa.
Una herencia son los **bienes** que deja una persona ya sea con o sin testamento para que después de morir los reciba otra persona.

Los **bienes** son las cosas, dinero, propiedades que tiene una persona, por ejemplo, una casa o un coche.

2. Lista de términos jurídicos

A

1. **Abogado, abogada, persona abogada:** Persona que estudió y conoce las leyes. Asesora y defiende a las personas que participan en un proceso judicial.
2. **Abogado de oficio, abogada de oficio, persona abogada de oficio:** Persona que estudió y conoce las leyes. Trabaja en una institución de gobierno dedicada a asesorar y defender gratis a las personas que participan en un proceso judicial.
3. **Absolver:** Cuando el juez o jueza declara que una persona no es responsable de lo que le reclaman o lo acusan.
4. **Abuso:** Engañar, afectar o aprovecharse de otra persona.
5. **Acatar:** Obedecer o cumplir una ley o una orden.
6. **Accesibilidad cognitiva:** Característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas.¹⁶²
7. **Accesibilidad universal:** Característica que tienen las cosas, los espacios y los servicios para que todas las personas puedan usarlos y entenderlos.
8. **Acceso a la justicia:** Es un derecho que tienen todas las personas a ser tratadas igual y que se les escuche en un juicio. La jueza o el juez debe garantizar que se respeten tus derechos humanos.

¹⁶² Plena Inclusión (2017). *Diccionario Fácil*. Recuperado de: <http://diccionariofacil.org/diccionario/A/accesibilidad-cognitiva.html>

9. **Acción:** Es un derecho que da la ley a una persona para ir ante un juez o jueza y solicitarle que resuelva un problema.
10. **Acoso:** Perseguir o molestar de forma constante a una persona.
11. **Autoridad:** Una persona servidora pública. Una persona servidora pública trabaja para una autoridad y solo puede realizar lo que la ley le permite.

Cuando una persona servidora pública realiza o no las actividades que le permite la ley, se conoce como acto de autoridad.
12. **Acto jurídico:** Acción donde expresas tu voluntad y tiene consecuencias legales porque crea obligaciones y derechos. Por ejemplo: casarse, heredar o comprar una casa.
13. **Acto reclamado:** Conducta que realiza o no realiza una autoridad y que afecta los derechos humanos de una persona.
14. **Actuar de oficio:** Obligación que tienen algunas autoridades como el ministerio público, el juez o la jueza de actuar sin esperar a que otra persona le pida hacerlo.
15. **Actuaría, actuario, persona actuaría.** Persona que trabaja en los juzgados y tiene la obligación de entregar documentos importantes del proceso judicial en la casa de las personas o a través de su abogado o abogada.
16. **Acuerdo:** Documento que contiene la decisión o respuesta de un juez o una jueza en el proceso judicial.
17. **Agravios:** Es cuando consideras que una decisión de una jueza o un juez afectó tus derechos humanos. Los agravios los escribes en un documento que presentas con otra jueza o juez que revisará esa decisión.

18. **Ajustes de procedimiento:** Cambios o adaptaciones en los procesos judiciales para asegurar la participación de las personas con discapacidad en igualdad.

Los ajustes de procedimiento son un derecho de las personas con discapacidad que son parte de un proceso judicial.

19. **Ajustes razonables:** Modificaciones en infraestructura, servicios o procedimientos que sirven para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Los ajustes razonables no deben ser desproporcionados o afectar derechos de otras personas.

20. **Alegatos:** Argumentos que exponen las personas ante un juez o jueza antes de que tome su decisión final en un proceso judicial.

21. **Amparar:** Acción que realizan las juezas y los jueces en una sentencia de juicio de amparo para proteger los derechos humanos de una persona o grupo de personas que fueron afectados por una autoridad, otras personas juzgadoras o personas.

22. **Amparo:** Juicio donde le pides a una jueza, juez, o grupo de jueces, que resuelvan si tus derechos humanos fueron afectados por otros jueces, autoridades o personas.

El amparo también puede ser presentado por un grupo de personas. Por ejemplo: organizaciones o colectivos de personas con discapacidad.

23. **Apelar:** Pedirle a una jueza o un juez que revise la decisión de otra persona juzgadora porque no estás de acuerdo y consideras que afecta tus derechos humanos.

24. **Apercibimiento:** Advertencia que da una autoridad, un juez o una jueza para que se cumpla lo que ordena. Si no se cumple pone una multa o pena.

25. **Apoderado, apoderada:** Persona que fue autorizada por otra persona para que la represente y haga actos jurídicos en su nombre.

Esta autorización se encuentra en un documento llamado poder.

26. **Apoyo:** Ayudar o asistir a una persona que lo requiere para realizar sus actividades cotidianas y participar en la sociedad.

Las juezas y jueces pueden ordenar apoyos para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos humanos.

Estos apoyos siempre tomarán en cuenta la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.

27. **Artículo:** Parte de una ley. Cada artículo habla sobre una idea diferente y casi siempre tienen un número por el cual puedes identificarlos. Por ejemplo, el artículo 5 de la Ley General de Educación.

28. **Asuntos civiles:** Un tema es civil cuando trata de las relaciones privadas entre las personas. Por ejemplo, venta de una casa o un contrato.

29. **Asuntos penales:** Un tema es penal cuando está relacionado con los delitos.

30. **Audiencia:** Momento en que la persona juzgadora escucha lo que tienen que decir las personas que participan de un proceso judicial.

31. **Auto:** Documento con la decisión de un juez o jueza sobre algo relacionado con el proceso judicial.

32. **Autonomía:** Capacidad de una persona de actuar por sí misma y no depender de otra persona.
33. **Autoridad responsable:** En el juicio de amparo se le llama autoridad responsable a la persona que trabaja en el gobierno o institución, y se considera que sus actividades como autoridad afectaron derechos humanos.

También puede ser autoridad responsable una persona que realiza actividades parecidas a las del gobierno. Por ejemplo, las autoridades de una escuela privada.

34. **Ayudas Técnicas:** Son los dispositivos tecnológicos y materiales que habilitan, rehabilitan o compensan diferentes limitaciones de las personas con discapacidad.

B

35. **Bienes:** Cosas, dinero, propiedades que tiene una persona, por ejemplo: una casa o un coche.
36. **Bienes inmuebles:** Edificios, tiendas, fábricas y otras construcciones que no es posible mover de un lugar a otro.
37. **Bienes muebles:** Coches, computadoras, libros y todos los objetos que pueden llevarse de un lugar a otro.
38. **Buena fe:** Es cuando realizas una actividad con buenas intenciones.

C

39. **Caducidad.** Fecha límite que señala la ley para que una persona pueda solicitar algo a la jueza o el juez en un proceso judicial.

40. **Capacidad jurídica:** Es el derecho que te permite tener obligaciones, ejercer otros derechos y tomar decisiones con autonomía. Por ejemplo, casarte, tener tu propia casa, firmar un contrato, trabajar.

Nadie puede quitarte este derecho por ser una persona con discapacidad. Si así lo quieres puedes tener apoyo para ejercer tu capacidad jurídica.

41. **Certificar:** Asegurar que algo o un documento es verdadero.

42. **Circuito Judicial:** Forma en que se organizan los tribunales y juzgados del país conforme al lugar donde se ubican.

43. **Cláusula:** Es la parte de un contrato que explica las obligaciones de las personas que lo firman. Por ejemplo, una cláusula puede decir la cantidad que debes pagar por la renta de tu casa.

44. **Código:** Conjunto de leyes o normas de un tema.¹⁶³

45. **Código Penal:** Ley relacionada con los delitos y sus sanciones.

46. **Código Civil:** Ley que establece las reglas de para las relaciones privadas de las personas. Por ejemplo, asuntos relacionados con la familia, los contratos o bienes.

47. **Competencia:** Son las actividades que pueden hacer las autoridades conforme a lo que dice la ley. La competencia de las juezas o jueces puede depender del lugar, la etapa de un proceso judicial o del problema a resolver.

¹⁶³ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/C/codigo-1.html>

48. **Concepto de violación:** Son argumentos que forman parte de la demanda de amparo y explican por qué alguna conducta u omisión de una autoridad afecta los derechos humanos.

También puede afectar los derechos humanos una persona que realiza actividades parecidas a las del gobierno.

49. **Confidencial:** Información que no se puede contar a nadie.

50. **Conflicto:** Situación en la que dos personas o más no están de acuerdo.

51. **Conflicto de intereses:** Situación en la que una persona juzgadora o autoridad no puede decidir sobre algún asunto porque le beneficia o afecta directamente la decisión.

52. **Conformidad:** Estar de acuerdo con algo.

53. **Contrato:** Acuerdo entre dos o más personas y cada uno tiene que cumplir su parte. Este acuerdo se escribe en un documento que también se llama contrato y debe firmarse por las personas que llegaron al acuerdo.¹⁶⁴

54. **Considerando:** Parte de la sentencia que explica las razones y motivos de la decisión del juez o jueza.

55. **Constitución, Constitución Federal:** Es la ley más importante de nuestro país. En ella podemos encontrar los derechos humanos y las obligaciones de todas las personas y autoridades en México. Además, dice que todas las autoridades tienen la obligación de dar a conocer, respetar, proteger y asegurar esos derechos humanos.

¹⁶⁴ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/C/contrato.html>

56. **Controversia:** Desacuerdo entre las personas o las partes que participan en un juicio.
57. **Convención internacional:** Acuerdo entre muchos países para hacer una ley que todos deben cumplir. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También se le llama tratado internacional.
58. **Cónyuge:** Nombre que se usa en la ley para la persona que está casada con otra persona.
59. **Criterio unánime:** Decisión aceptada por todas las personas juzgadoras que integran un Tribunal.

D

60. **Daño material:** Acción de romper o estropear objetos o lugares de valor. Por ejemplo, un semáforo o una ventana.
61. **Debido proceso:** Reglas que deben de cumplirse para respetar los derechos y la dignidad de las personas involucradas en un proceso judicial.
62. **Declarar:** Contar lo que sabes ante una autoridad o un juez o jueza.
63. **Delito:** Conducta que no está permitida por la ley. Por ejemplo, robar algo.
64. **Demanda:** Documento dirigido a una persona juzgadora en el que le dices que otra persona o institución por no cumplir sus obligaciones.
65. **Demandado, demandada, persona demandada:** Persona acusada ante un juez o jueza, de hacer o no hacer algo.

66. **Demandante:** Persona que acusa a otra ante una persona juzgadora.
67. **Denuncia:** Documento en el que una persona informa al Ministerio Público de un delito.
68. **Derecho a no incriminarse:** Derecho a no decir cosas que puedan afectarte, por ejemplo, cuando eres detenido por la policía o acudes a declarar ante un juez o jueza. Ese silencio no puede ser usado en tu contra.
69. **Derechos humanos:** Derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser personas y que deben ser respetados por las autoridades. Los derechos humanos son, por ejemplo, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, entre otros.
70. **Destitución:** Retirar a alguien del trabajo que realiza en una institución pública.
71. **Dictamen:** Opinión de una persona especialista después de analizar y evaluar algo.
72. **Dignidad humana:** Valor que tienen todas las personas por el simple hecho de ser personas.
73. **Discriminación:** Trato que una persona da a otra como si fuera inferior. Esta persona la trata así porque es distinta o piensa cosas diferentes.¹⁶⁵
74. **Discriminar:** Evitar que una persona ejerza sus derechos por alguna característica personal como su color de piel o nacionalidad, su religión, género, discapacidad, edad, orientación sexual, su condición

¹⁶⁵ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/D/discriminacion-1.html>

social, las condiciones de su salud, sus opiniones o si está casada o soltera.

75. **Divorcio:** Terminación de un matrimonio según la ley.¹⁶⁶

76. **Dolo:** Hacer algo con la intención de hacer daño.

E

77. **Efectos:** Consecuencias o resultados de una decisión.

78. **Ejecución de la sentencia:** Cuando se realizan acciones para cumplir con la decisión de la persona juzgadora.

79. **Ejecutoria.** Sentencia contra la cual ya no se puede hacer nada, es decir, es una sentencia definitiva.

80. **Ejercer un derecho:** Tener acceso a un derecho y poder disfrutarlo.

81. **Electoral:** Tema relacionado con la forma de elegir a nuestros gobernantes.

82. **Emplazamiento:** Aviso que se le da a una persona para decirle que hay una demanda en su contra y que tiene el derecho de contestar esa demanda en un tiempo específico.

83. **Enajenación:** Vender o transmitir a otra persona algo que es de tu propiedad. Por ejemplo, la venta de un auto.

84. **Escritura pública:** Documento que firma un notario donde dice que lo que está escrito es cierto y legal.

¹⁶⁶ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/D/divorcio-1.html>

85. **Estereotipo:** Idea que tiene la sociedad sobre cómo tiene que ser una persona por pertenecer a un grupo o por tener ciertos rasgos personales.

Por ejemplo, un estereotipo es que todas las personas con Síndrome de Down son cariñosas. *(El ejemplo se puede adecuar al caso concreto)*

86. **Excepciones:** Razones que presenta una de las partes de un juicio para justificar sus acciones y evitar la sentencia en el proceso judicial.

87. **Expediente:** Documentos que forman parte del juicio. Puede ser en papel o digital.

F

88. **Facultad:** Son las actividades que las autoridades tienen permitido hacer conforme a la ley.

89. **Fallo:** Decisión final de la persona juzgadora sobre quién tiene la razón en un juicio. En el fallo la persona juzgadora ordena qué debe pasar después de su decisión.

90. **Fe pública:** Poder que tiene una persona para decir que un acto es auténtico y real. Por ejemplo, los notarios dan fe pública. Por eso, también se les llama fedatarios públicos.

91. **Fianza:** Dinero que se da como garantía para que se cumpla una obligación. Una vez que se cumple este dinero se devuelve.

92. **Filiación:** Relación o vínculo entre los integrantes de una familia.

93. **Fiscal:** Persona abogada que representa a la sociedad y se encarga de investigar y perseguir los delitos. También se le conoce como ministerio público.
94. **Fojas:** Páginas de un expediente.
95. **Fracción:** Parte en la que se dividen los artículos de una ley. Por ejemplo, la Ley del Notariado en su artículo 5 fracción 1.

G

96. **Garantía:** Obligación o compromiso para asegurar que alguien disfruta de un derecho o está protegido de un riesgo.¹⁶⁷
97. **Gastos y costas:** Pago que debe hacer la persona o autoridad que no fue favorecida por la decisión del juez o jueza. Este pago lo recibe la persona a quien se le dio la razón.
98. **Gravamen:** Cuando una bien de tu propiedad se encuentra comprometido al cumplimiento de una obligación. Por ejemplo: cuando hipotecas tu casa, y no pagas la hipoteca pueden tomar tu casa como pago.
99. **Guardia y custodia:** Derechos y obligaciones de los padres o tutores de convivir, cuidar y educar a los hijos e hijas menores de edad.

H

100. **Herencia:** Bienes que deja una persona a otras después de su muerte ya sea con o sin testamento.

¹⁶⁷ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/G/garantia.html>

I

101. **Igualdad:** Situación en la que todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades.
102. **Improcedencia:** Acción del juez o jueza cuando no acepta un escrito, prueba o cualquier otra actuación.
103. **Impugnar:** Rechazar e inconformarse ante un juez o jueza por la sentencia que ha escrito.
104. **Impune:** Que queda sin castigo.¹⁶⁸
105. **Imputado, imputada, persona imputada:** Persona a la cual se le acusa de haber cometido un delito.
106. **Incidente:** Recurso que debe resolverse para que la jueza o juez pueda emitir una sentencia
107. **Inclusión:** Situación en la que una persona disfruta de los mismos derechos que cualquier ciudadano y participa en la sociedad en igualdad.¹⁶⁹
108. **Inconstitucional:** Significa que una ley es contraria a la Constitución por lo cual no debe seguirse esa ley. Son las personas juzgadoras las encargadas de decidir si alguna ley es contraria a la Constitución.
109. **Indemnización:** Dinero o beneficio que una persona recibe en reparación por un daño que sufrió.

¹⁶⁸ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/I/impune-1.html>

¹⁶⁹ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/I/inclusion-1.html>

110. **Informe:** Documento que sirve para informar a otra persona sobre un hecho que ha ocurrido o sobre otro asunto.
111. **Informe justificado:** Documento de las autoridades demandadas para explicar por qué actuaron de cierta forma en el problema que el juez o jueza va a resolver.
112. **Instancia:** Cuando acudes por primera vez ante un juez o jueza para que resuelva un problema, a esto se llama primera instancia, si no estás de acuerdo, puedes pedirle a otro juez o jueza que revise la sentencia, a esto se le llama segunda instancia.
113. **Instancia de parte:** En los procesos judiciales, o cuando se acude ante una autoridad, las personas juzgadoras realizan una actividad porque tú se lo solicitaste.
114. **Instar:** Pedir con insistencia que se haga algo.
115. **Integral:** Característica del análisis de una demanda en la que se estudian todos sus elementos.
116. **Interdicción:** Medida tomada por un juez o jueza para que otras personas tomen decisiones y ejerzan derechos en nombre de una persona con discapacidad. Esta figura afecta los derechos humanos. Por ejemplo, el derecho humano a la capacidad jurídica.
117. **Interés jurídico.** Posibilidad que tienes para acudir ante una persona juzgadora cuando se afectaron de forma directa tus derechos.
118. **Interés simple:** Es una preocupación que puede tener cualquier persona por una conducta de las autoridades pero que esta conducta no daña sus derechos.

119. **Interpretación:** Forma de entender algo.
120. **Inventario:** Documento que cuenta los bienes que tiene una persona y el dinero que cuesta cada uno de esos bienes.
121. **Irreversible:** Algo que no se puede cambiar.
122. **Irrevocable:** Decisión de una persona juzgadora que no se puede cambiar.

J

123. **Juez, jueza, persona juzgadora:** Persona que aplica las leyes y trabaja en un juzgado. Toma las decisiones sobre los conflictos que llegan a la justicia.
124. **Juicio:** Todas las actividades que forman parte de un proceso de justicia desde la denuncia o demanda hasta que el juez o jueza toma una decisión final.
125. **Juicio de amparo:** es cuando le pides a una jueza, juez, o un grupo de jueces que analice si tus derechos humanos fueron afectados por otros jueces, autoridades o personas.
126. **Jurisdicción:** Área donde se tiene autoridad para gobernar o poner en ejecución las leyes.¹⁷⁰
127. **Jurisdicción voluntaria:** Es un juicio que puedes solicitar a la persona juzgadora, pero sin que haya un conflicto entre 2 personas.

¹⁷⁰ Cfr. Ibidem. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/J/jurisdiccion-1.html>

Por ejemplo, cuando solicitas a la persona juzgadora que pida al Registro Civil que corrijan tu nombre en tu acta de nacimiento porque no lo escribieron bien.

128. **Jurisprudencia:** Son los razonamientos y criterios que las personas juzgadoras establecen en sus sentencias cuando realizan una interpretación de una ley. Sirve para que otras personas juzgadoras sepan lo que deben hacer cuando tienen dudas sobre lo que dice la ley y deben resolver un problema.
129. **Juzgado:** Lugar en el que se realizan los juicios y donde trabajan las personas juzgadoras. Por ejemplo, unas personas fueron al juzgado porque se quieren divorciar.

L

130. **Lectura fácil:** Forma de crear documentos que son más sencillos de entender.
131. **Legal:** Permitido por la ley.
132. **Legislación:** Conjunto de normas y leyes.
133. **Legislar:** Hacer leyes.
134. **Ley:** Documento que contiene normas o reglas para reconocer derechos y obligaciones o para permitir y prohibir algo.
135. **Libertad de expresión:** Derecho que tienen todas las personas a decir sus ideas y dar sus opiniones.¹⁷¹
136. **Litis:** El problema principal sobre el que decidirá el juez o jueza en un juicio.

¹⁷¹ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/L/libertad-de-expresion-1.html>

M

137. **Marco legal:** Conjunto de leyes que establecen las reglas que tiene que obedecer una persona o institución.
138. **Materia:** División del derecho en distintos temas. Por ejemplo, materia penal, civil, mercantil.
139. **Mediación:** Reunión para resolver un conflicto antes de llegar al juicio. Tienen que estar presentes las dos partes del conflicto y una persona mediadora. La persona mediadora ayuda a que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo.¹⁷²
140. **Médico forense:** Doctor o doctora que trabaja realizando informes y valoraciones en los juicios. Por ejemplo, hace pruebas a personas fallecidas cuando no se sabe la causa de la muerte.
141. **Medidas cautelares:** Medidas que toman los jueces o juezas para asegurar que el juicio pueda llevarse a cabo. Por ejemplo, detener a una persona acusada de algún delito para que no huya o para proteger a la víctima.
142. **Medidas de apremio:** Advertencias que hace la persona juzgadora para que hacer que se cumpla lo que ordena.
143. **Medios de convicción:** Elementos que ayudan a una persona juzgadora a decidir quién tiene la razón en un juicio.
144. **Medios extrajudiciales:** Alternativas que puede ofrecer el juez o jueza antes de llegar al juicio para resolver el conflicto. En estas alternativas otra persona apoya a las partes involucradas a buscar una solución.

¹⁷² *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/M/mediacion-1.html>

145. **Medios judiciales:** Mecanismo para resolver conflictos por medio de los jueces y tribunales.¹⁷³
146. **Ministerio Público:** persona abogada que representa a la sociedad y trabaja para el Estado. Actúa en nombre de todos los ciudadanos investigando y persiguiendo los delitos.

N

147. **Norma:** Regla que dice cómo debe hacerse una cosa o cómo debe ser algo.¹⁷⁴
148. **Notario, notaría, persona notaria:** Es una persona que la ley le permite dar certeza que lo que dice un documento es correcto o asegurar que algo pasó o se hizo. También escribe documentos privados importantes como un testamento o un contrato de venta de una casa. La persona notaria tiene fe pública.
149. **Nulidad.** Acto jurídico que no tiene valor porque le faltan elementos y, por lo tanto, no crea obligaciones ni derechos.

O

150. **Objeto de la controversia:** Elemento más importante del juicio que tiene que resolver el juez o la jueza.
151. **Oficialía de partes:** Área dentro de una oficina o tribunal en la que reciben documentos.
152. **Oficio:** Documento que realizan las autoridades para pedir o informar algo.

¹⁷³ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/M/medios-judiciales-1.html>

¹⁷⁴ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/N/norma-1.html>

153. **Omisión:** Cuando no se hace nada. Falta de actuación.
154. **Orden de Aprehensión:** Documento en el que la jueza o el juez ordena que se detenga a una persona.
155. **Organización de las Naciones Unidas:** Grupo de 193 países que trabajan juntos para tratar de hacer del mundo un lugar mejor y más seguro para todas las personas.
156. **Órgano colegiado:** Grupo de personas juzgadoras que hacen sentencias juntos, siguiendo la opinión de la mayoría. Las personas juzgadoras que trabajan en un órgano colegiado se llaman Magistradas y Magistrados.

P

157. **Partes:** Personas o autoridades que participan en un proceso judicial.
158. **Patria potestad:** Conjunto de derechos y obligaciones de los padres y madres sobre sus hijos e hijas cuando no han cumplido la mayoría de edad.
159. **Patrimonio:** Bienes, dinero y propiedades de una persona, su dinero y sus propiedades.
160. **Pena:** Castigo que pone la persona juzgadora cuando se comete un delito o no se cumple con una obligación.¹⁷⁵
161. **Penal:** Tema relacionado con los delitos.
162. **Pensión:** Dinero que recibe una persona. Por ejemplo, la pensión alimenticia que un padre o madre da a su hijo o hija o la jubilación que recibe el trabajador por parte de su patrón.

¹⁷⁵ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/P/pena-1.html>

163. **Perito:** Persona experta en un tema que comparte sus conocimientos al juez o jueza en un documento llamado dictamen.
164. **Perseguible de oficio:** Obligación del Ministerio Público de investigar algunos delitos. Esta obligación existe, aunque la víctima decida no denunciar el delito.
165. **Persona física:** Persona tal y como la entendemos. Como ser humano. Tiene derechos y obligaciones.¹⁷⁶
166. **Persona moral:** Nombre que se usa en la ley para las empresas y organizaciones.
167. **Personalidad jurídica.** Significa que una persona puede tener derechos y obligaciones. La capacidad jurídica forma parte de la personalidad jurídica de la persona.
168. **Plazo:** Periodo de tiempo que la ley establece para las actividades de un juicio.
169. **Pleno:** Todos los jueces y las juezas que trabajan en un mismo tribunal.
170. **Poder general:** Facultad que una persona da a otra persona para que la represente y haga actos jurídicos en su nombre.
171. **Poder Judicial de la Federación:** Institución donde trabajan jueces, juezas, magistrados, magistradas, ministros y ministras. Su función es vigilar que las leyes se cumplan y se respeten los derechos.

¹⁷⁶ *Ibidem*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/P/persona-fisica-1.html>

172. **Precedente.** Decisiones que toman las juezas y jueces en casos parecidos. Estas decisiones sirven para que las juezas y los jueces sepan lo que deben hacer cuando la ley no es clara.
173. **Prejuicio:** Opinión negativa sobre algo o alguien antes de conocerlo.
174. **Presunción de inocencia:** Derecho de las personas acusadas de un delito a ser tratadas como inocentes hasta que haya un juicio que demuestre que son culpables.
175. **Prevención:** Orden que da la jueza o el juez para que una persona haga o no haga algo en el proceso judicial.
176. **Privación de la libertad:** Situación en la que se encuentra una persona cuando es detenida por haber cometido un delito.
177. **Proceso judicial:** son todas las actividades que forman parte de un juicio desde la denuncia o demanda hasta que la jueza o el juez toma una decisión final. Acudes a un proceso judicial cuando tienes un problema con otra persona o se afectaron tus derechos y le pides al juez o jueza que decida si tienes razón.
178. **Promoción:** Documento que presenta una persona al juez o jueza para solicitarle algo en un proceso judicial. Por ejemplo: que te den copia de tu expediente.
179. **Pruebas:** Evidencias que sirven para comprobar que un hecho ocurrió o que una declaración es verdad.

Q

180. **Quejoso, quejosa, persona quejosa:** Persona que solicita la protección de la justicia en contra de leyes o conductas de la autoridad

que afectaron sus derechos humanos. En el juicio de amparo es la persona que presenta la demanda al juzgado.

181. **Querrela.** Cuando una persona acude al Ministerio Público para informar que otra persona cometió un delito y afectó sus derechos.

R

182. **Ratificar una denuncia:** Confirmar con el Ministerio Público que lo que se dijo en la denuncia es cierto.
183. **Recurrente:** Persona que pide a una jueza o juez que revise la decisión de otra jueza o juez.
184. **Recurrir:** Poner un recurso en contra de la decisión de una persona juzgadora por no estar de acuerdo.
185. **Recusar:** Pedir un cambio de juez o jueza porque consideras que hay una razón importante por la que no puede estar encargado de tu caso.
186. **Recurso:** Documento que se presenta en un proceso judicial, en el cual se le solicita a una jueza o un juez que revise una decisión de otro juez o jueza.
187. **Reforma legislativa:** Cambios que se hacen a las leyes.
188. **Registro Civil:** Lugar donde se registran los nacimientos, los matrimonios, divorcios y la muerte de las personas.
189. **Representación legal:** Persona que defiende y habla por los intereses de una persona que se encuentra en un juicio. La personas abogadas son quienes tienen la representación legal en los juicios.

190. **Resolución:** Decisión del juez o jueza en la que dice cómo se va a resolver el conflicto entre las partes.
191. **Resolutivos:** Parte de la sentencia en la que se resumen las decisiones tomadas por la persona juzgadora.
192. **Resolver:** Dar solución a un caso.
193. **Responsabilidad civil:** Obligación de pagar el daño que se le hizo a una persona o a sus propiedades.

S

194. **Sala:** Forma en que están divididos y organizados algunos tribunales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
195. **Sanción:** Es una decisión que toma una jueza o juez y establece una pena a una persona que incumplió con sus obligaciones.
196. **Sentencia:** Decisión que toma la persona juzgadora para resolver un conflicto aplicando la ley. Con la sentencia se acaba el juicio.
197. **Sobreseimiento:** Decisión que toma el juez o jueza de terminar el juicio.
198. **Suprema Corte de Justicia de la Nación:** Tribunal más importante de México. Su función es vigilar que todas las leyes y lo que hagan o no hagan las autoridades respete lo que dice la Constitución y los tratados internacionales en temas de derechos humanos.

La Suprema Corte está integrada por un grupo de 11 personas a quienes llamamos Ministras y Ministros.

T

199. **Tercero interesado:** Persona o autoridad que participa en un juicio de amparo porque la sentencia también puede afectar sus derechos.
200. **Término:** Fecha que pone el juez o jueza para que las partes que participan en un juicio lleven a cabo acciones o cumplan sus obligaciones.
201. **Tesis:** Opinión de un tribunal que queda registrada y que otros tribunales pueden revisar para orientar sus decisiones cuando la ley no sea clara.
202. **Testamento:** Documento en el que una persona escribe sus últimos deseos y dice a quién quiere dejar sus cosas cuando muera.
203. **Testigo:** Persona que participa en un juicio contándole al juez o jueza lo que vio o lo que sabe sobre un tema.
204. **Toca:** Documentos de un juicio que se presentan a otro tribunal en apelación o revisión por no estar de acuerdo con la sentencia y querer que otros jueces o juezas la revisen.
205. **Tratado internacional:** Ley o acuerdo entre muchos países para hacer una ley que todos deben cumplir.
206. **Tribunal:** Lugar en donde trabajan los jueces, se llevan a cabo juicios y se dictan sentencias.
207. **Tribunal unitario:** Es un tipo de juzgado donde un solo juez o jueza es responsable de llevar a cabo juicios y dictar sentencias.
208. **Tribunal colegiado:** Es un tipo de juzgado donde un grupo de jueces y juezas trabajan juntos en los juicios y dictan sentencias.

V

209. **Vía de apremio:** Medidas que ordena un juez o jueza para que se cumplan sus órdenes.
210. **Víctima:** Persona que sufre un delito o que sus derechos humanos son afectados.
211. **Violación de un derecho:** Cuando se afectan los derechos humanos de una persona por una acción o por no hacerlo nada.
212. **Violencia de género:** Agresión que sufre una persona por su género. Por ejemplo, las mujeres por ser mujeres o las personas de la diversidad sexual por ser personas de la diversidad sexual. Esta agresión puede ser de distintos tipos como física, sexual, psicológica, entre otras.
213. **Voluntad.** Es cuando una persona expresa algo quiere o no hacer. Tu voluntad debe ser escuchada y tomada en cuenta por las juezas y jueces.
214. **Vulnerabilidad:** Situación de desventaja en la que está una persona en la sociedad por pertenecer a un grupo que ha sido excluido por alguna condición personal como su género, edad, discapacidad, entre otras.

VI. Materiales en lectura fácil y relacionados con el acceso a la justicia

Como un recurso adicional que puede resultar de utilidad para las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación encargadas de la redacción de sentencias en lectura fácil, se ofrecen a continuación ejemplos de materiales en lectura fácil relacionados con el acceso a la justicia.

La consulta de estos materiales puede ser un valioso punto de partida para emprender esta tarea.

Anula, A. *Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en lectura fácil*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad - Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid, 2013. Recuperado de: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf

Cavalcante, A, *et. al.*, *10 consejos para mejorar el acceso a la justicia*. Madrid: Plena Inclusión España. 2020. Recuperado de: <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/10-consejos-para-mejorar-el-acceso-a-la-justicia-lectura-facil/>

Etxeberria, X, et. al. *Guía para personas con discapacidad intelectual personal de apoyo, Hablamos de maltrato*. FEVAS Plena Inclusión Euskadi, Fundación Goyeneche de San Sebastián y los grupos de autogestión de las asociaciones Apdema, Atzegi, Gorabide y Uribe Costa, 2016. Recuperado de: https://fevas.org/?wpfb_dl=108

Gelpí, C. (s/f) *Declaración Universal de los Derechos Humanos, versión de fácil lectura*. Barcelona: Fundación Ciudadanía, Fundación Alternativa y Fundación Academia Europea de Yuste. Recuperado de: http://www.facillectura.es/documentos/Declaracion_Universal_Derechos_Humanos_FL.pdf

Junta de Andalucía, *Guía contra la violencia de género. Lucha contra la violencia de género en 5 pasos en lectura fácil*. Sevilla: Junta de Andalucía - Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, 2019. Recuperado de: <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/guia-sobre-violencia-de-genero-en-lectura-facil/>

Mesa Muñoz, N. (2019). *Formulario para pedir la orden de protección de víctimas de violencia de género en lectura fácil*. Sevilla: Junta de Andalucía - Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión. Recuperado de: <https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-06/5.%20Formulario%20Orden%20de%20protecci%C3%B3n%20para%20web.pdf>

Plena Inclusión Extremadura, *¡Cuídate, mujer! que nadie te haga daño*. Junta de Extremadura - Plena Inclusión Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura. Recuperado de: <https://plenainclusionextremadura.org/plenainclusion/sites/default/files/publicaciones/Guia%20Vdg.pdf>

Plena Inclusión Catalunya, *Estatuto de la víctima*. Barcelona: Plena Inclusión Catalunya, 2022. Recuperado de https://www.dincat.cat/wp-content/uploads/2020/10/original_Estatuto-de-la-victima_CAST.pdf

Plena Inclusión Ávila y Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa, *STOP MOBBING. Guía contra el acoso laboral*. Aragón: PRONISA Plena Inclusión Ávila y Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa, 2017. Recuperado de: https://static.arasaac.org/materials/1658/STOP_MOBBING_Guia_contra_el_acoso_laboral.pdf

Vera de la Fuente, Irene, *Qué es un delito y cómo se denuncia*. Madrid: Plena Inclusión, 2020. Recuperado de: https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/guia_delito_web.pdf

En caso de considerar oportuno el **uso de imágenes**, las personas juzgadoras pueden utilizar algunos bancos de imágenes que se encuentran libres para su uso por cualquier persona, como los siguientes:

Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa. (S/f). *Pictogramas*. Recuperado de: <https://arasaac.org/pictograms/search>

Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa. (S/f). *Materiales y recursos*. Recuperado de <https://arasaac.org/materials/search>

Fuentes consultadas

Artículos

Asis, de, Rafael, "Sobre la accesibilidad universal", *Papeles El tiempo de los derechos*, España, Red Tiempo de los derechos, núm. 4, Disponible en: https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19288/accesibilidad_asis_PTD_2013.pdf (Consultado el 15 de julio de 2022).

Editorial. (2014, mayo 15). "Objetivo: leer, participar y votar". *Lectura Fácil Euskadi*. Recuperada de <https://lecturafacileuskadi.net/blog/objetivo-gente-lea-participe/>

Editorial. (2015, octubre 23). "FEAPS se rebautiza como Plena Inclusión". *Somos pacientes*. Recuperado de <https://www.somospacientes.com/noticias/asociaciones/feaps-se-rebautiza-como-plena-inclusion/>

Panella, N. (2009, octubre 28). "The Library Services to People with Special Needs Section An Historical Overview". *IFLA Journal*. Recuperado de <https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/lsn/publications/lsn-history.pdf>

Peña Martínez, L. (2018, octubre 22). "La sentencia en formato de lectura fácil: aplicable para todos". *Hechos y Derechos*. Núm. 47, septiembre-octubre 2018. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/issue/view/594>

Plena Inclusión. (2017, junio 7). "Plena Inclusión participa en la elaboración de una norma experimental de lectura fácil". *Plena Inclusión Noticias*. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/noticias/plena-inclusion-participa-en-la-elaboracion-de-una-norma-experimental-de-lectura-facil/>

Schalock, Robert, et al., "Defining, diagnosing, classifying, and planning supports for people with intellectual disability: an emerging consensus", *Siglo Cero*, vol. 52 (3), 2021, julio-septiembre, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, pp. 29-36. Disponible en: <https://revistas.usal.es/index.php/0210-1696/article/view/sce-ro20215232936/26509> (Consultado el 22 de julio de 2022).

Bibliografía

Anula, A. (2013). *Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en lectura fácil*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad - Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf

Ayuntamiento de Madrid, *Comunicación clara, Guía práctica. Una herramienta para mejorar la comunicación con la ciudadanía*, Madrid, 2017.

Crespo, A. y Serra, E. (2015). *Ley de accesibilidad en lectura fácil*. Barcelona: Asociación Lectura Fácil - Generalidad de Cataluña, Departamento de Bienestar Social y Familia. Recuperado de <https://repositori.lecturafacil.net/sites/default/files/2014%20Lei%20accessibilitat%20Generalitat.pdf>

Comité Técnico CTN 153, *Productos de apoyo para personas con discapacidad. Norma Española Experimental UNE 153101 EX. Lectura fácil: pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*, Asociación Española de Normalización, Madrid, 2018.

Freyhoff, G., Hess, G., Kerr, L., Menzel, E., Tronbacke, B. & Van Der Veken, K. (1998). *El camino más fácil. Directrices europeas para generar información en fácil lectura*. Bruselas: Asociación Europea ILSMH (ahora Inclusión Europa). Recuperado de <http://www.lecturafacil.net/media/resources/ILSMHcastell%C3%A0.pdf>

García Muñoz, Óscar. (2012). *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/lectura-facil-metodos.pdf>

Inclusion Europe y Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, *Información para todos: las reglas europeas para hacer información fácil de leer y comprender*, Bruselas, 2015. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/informacion_todos.pdf

_____. *¡No escribas para nosotros sin nosotros! ¿Cómo contar con personas con discapacidad intelectual para hacer escritos fáciles de leer y comprender?*, Bruselas, 2016, Recuperado de https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/no_escribas_nosotros_sin_nosotros.pdf

Instituto de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, *Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad*, México, 2022.

Instituto Nacional Electoral, *Manual para el uso de un lenguaje ciudadano e incluyente para el Instituto Nacional Electoral*. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf> (Consultado el 13 de julio de 2022).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación, *Guía SAIJ de lenguaje claro*, Argentina, 2019. Disponible en: lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Guía-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf

Ministerio de la Justicia y Derechos de la Nación, Guía SAIJ de lenguaje claro. Pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro. Argentina. Disponible en: <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf> (Consultado el 13 de julio de 2022).

MODII, *¡Explora tu empatía! Guía de comunicación inclusiva sobre lenguaje visual*. MODII, 2021. Recuperado de <https://modii.org/guia-lenguaje-visual/>

_____. *Guía de Lenguaje visual* (S./f.). Disponible en: <https://modii.org/guia-lenguaje-visual/>

Morris, Jenny, *Pride against prejudice. A Personal Politics of Disability*, Women's Press Ltd., Londres, 1991.

Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *Directrices para materiales de lectura fácil*, Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, 2012.

Palacios, Agustina, *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid: CERMI, 2008.

Plena Inclusión, *Cronología histórica de la lectura fácil*, Madrid, 2020. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia_historica_de_la_lectura_facil.pdf

Plena Inclusión Aragón, *Derechos de las personas detenidas*, Aragón, 2021. Recuperado de https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/lf_derechos_personas_detenidas.pdf

Ríos Espinosa, Carlos, Amicus Curiae presentado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el régimen de interdicción en el Distrito Federal y su compatibilidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2013.

Salvador Mencerré, E. (2009, octubre 17). La lectura fácil: un proyecto a favor de la inclusión social. *A fondo. Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad*, p. 12. Recuperado de <http://riberdis.cedid.es/handle/11181/3183>

SCJN, *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad* (3a ed.), México, 2022.

_____, Centro de Estudios Constitucionales, *Cuadernillo de jurisprudencia Núm. 5 Derechos de las Personas con Discapacidad*, México, 2020. Recuperado de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-10/Cuadernillo%20Discapacidad_Final%20octubre.pdf

UNESCO (1963). *Materiales de lectura sencillos para adultos: preparación y empleo*. Suiza: autor. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000137418>

Páginas web

Asociación Lectura Fácil. (S/f). *Cronología*. Recuperado de <http://www.lecturafacil.net/es/info/cronologia/>

_____. (2015). *Mapa de la lectura fácil*. Recuperado de <http://mapalf.lecturafacil.net/index.php>

_____. (S/f). *Palabras Claras*. Recuperado de <http://www.lecturafacil.net/es/news/asociacion-palabras-claras-en-colombia/>

_____. (S/f). *Red Lectura Fácil*. Recuperado de <http://www.lecturafacil.net/es/info/red-lectura-facil/>

_____. Sobre las dificultades de ilustrar un texto en lectura fácil. Recuperado de <https://www.lecturafacil.net/media/uploadsck/2019/02/27/noticia-ilustradores.pdf>

Consejo General del Poder Judicial de España. (S/f). Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/search/LecturaFacil/>

Inclusion Europe. (S/f). *History*. Recuperado de <https://www.inclusion-europe.eu/about-us/#history>

Lengua Franca. (S/f). Inicio. Recuperado de <https://lenguafranca.org/>

Leser søker bok. (2021). *Klar Tale*. Recuperado de <https://www.klartale.no/>

Plena Inclusión. (S/f). *Servicio ADAPTA*. Recuperado de <https://plenainclusionmadrid.org/proyectos/servicio-adapta/>

_____. (2017). *Diccionario Fácil*. Recuperado de <http://diccionariofacil.org/diccionario/>

_____. (S/f). *¿Cómo debo usar el logo de la lectura fácil?*. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/como-debo-usar-el-logo-de-la-lectura-facil/>

_____. (S/f). *¿Cómo usamos las imágenes en lectura fácil?* Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/noticias/como-usamos-las-imagenes-en-la-lectura-facil/>

- _____. (S/f). *Cooperativa Altavoz*. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/cooperativa-altavoz/>
- _____. (S/f). *¿Cuál es la diferencia entre lectura fácil y lenguaje claro?*, Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/cual-es-la-diferencia-entre-lectura-facil-y-lenguaje-claro/#lectura-dificil>
- _____. (S/f). *Nuestra historia*. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/conocenos/historia/>
- _____. (S/f) "Nueva definición para la discapacidad intelectual" Conversación con el director de Plena inclusión, Enrique Galván y el experto Miguel Ángel Verdugo. Video disponible en: <https://plenainclusionmadrid.org/noticias/nueva-definicion-discapacidad-intelectual/> (Consultado el 22 de julio de 2022).
- _____. (2021). *Planeta Fácil*. Recuperado de <https://planetafacil.plenainclusion.org/>
- Proyecto Zero. (2017). Recuperado de <https://zeroproject.org/view/project/eece8e94-9c17-eb11-a813-0022489b3a6d> (Consultado el 15 de agosto de 2022).
- Selkokeskus. (2021, julio 6). *About us*. Recuperado de <https://selkokeskus.fi/in-english/about-us/>
- _____. (2021, julio 6). *SELKO Symbol*. Recuperado de <https://selkokeskus.fi/in-english/services/selko-symbol/>

Instrumentos internacionales

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Precedentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Primera Sala

Amparo Directo en Revisión 3788/2017, Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz, 9 de mayo de 2018.

Amparo Directo en Revisión 4441/2018, Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz, 28 de noviembre de 2018.

Amparo Directo en Revisión 44/2018, Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, 13 de marzo de 2019.

Amparo en Revisión 410/2012, Ministro Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 21 de noviembre 2012.

Amparo en Revisión 159/2013, Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 16 de octubre de 2013. Sentencia en formato de lectura fácil. Recuperado de https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_publicas/bTEL3ngB_UqKst8occMJ/159%252F2013%20lectura%20f%C3%A1cil%20

Amparo en Revisión 1043/2015, Ministro Ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 29 de marzo de 2017.

Amparo en Revisión 1368/2015, Ministro Ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 13 de marzo de 2019.

Amparo en Revisión 702/2018, Ministra Ponente Norma Lucía Piña Hernández, 11 de septiembre de 2019.

Amparo en Revisión 1082/2019, México, Ministra Ponente Norma Lucía Piña Hernández, 20 de mayo de 2020.

Segunda Sala

Amparo Directo 31/2018, Ministro Ponente Alberto Pérez Dayán, 14 de noviembre de 2018.

Documentos y resoluciones emitidos por el Sistema Universal de Derechos Humanos

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDRP/C/ MEX/CO/2-3, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, 20 de abril de 2002.

_____, Observación General Núm. 1, artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley, 2014

_____, Observación General Núm. 2, sobre la accesibilidad,

_____, Observación General Núm. 6, sobre la igualdad y la no discriminación, 2018.

Consejo de Derechos Humanos, Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, International Disability Alliance, Ginebra, 2020.

Normativa de la SCJN

Acuerdo General 1/2019 que regula el procedimiento a seguir en los asuntos de su conocimiento que involucren personas o grupos

de personas en situación de vulnerabilidad, considerando Noveno. Recuperado de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5561625>

Resoluciones dictadas por otros tribunales

Juzgado de Primera Instancia, Oviedo, Sentencia no. 404/2017, resuelta el 4 de julio de 2017, versión en lectura fácil. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/35ad0a0aebdf425f/20201020> (Consultado el 15 de agosto de 2022).

Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid, Audiencia Provincial de Madrid, Sentencia no. 517/2018, resuelta el 9 de julio de 2018, versión en lectura fácil. Recuperada de: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/189a8037f9eba320/20180911> (Consultado el 19 de agosto de 2022)

Juzgado Contencioso/Administrativo no. 1 de Oviedo, Sentencia no. 00020/2019, resuelta el 7 de febrero de 2019, Versión en lectura fácil. Recuperada de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Asturias/En-Portada/Asturias-adapta-la-lectura-facil-por-primera-vez-en-Espana-una-sentencia-del-orden-Contencioso-Administrativo---> (Consultado el 18 de octubre de 2022).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, Resuelta el 25 de febrero de 2019, versión en lectura fácil, recuperada de: <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/86e1e47a13ebf723/20201221> (Consultado el 19 de agosto de 2022).

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos Tahoma de 17,12.5, 11, 8.5 puntos, Arial de 8, 9 y 14 puntos. Diciembre de 2022.

